BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 7 de Junio de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6714

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía de Seguros «La Franco Argentina». — Autorización para efectuar las operaciones de seguro obrero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Visto este expediente por el cual la Compañía de Seguros «La Franco Argentina», solicita autorización para hacer las operaciones de seguro obrero.

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, y habiendo la citada Compañía dado cumplimiento a las prescripciones de la Ley Nº 9688 y Decreto Reglamentario de 14 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía de Seguros «La Franco Argentina», para efectuar las operaciones de seguro obrero a que se refiere la Ley Nº 9688 y su Decreto Reglamentario de fecha 14 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Compañía de Seguros «La Inmobiliaria». — Autorización para efectuar las operaciones de seguro obrero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Visto este expediente por el cual la Compañía de Seguros «La Inmobiliaria», solicita autorización para hacer las operaciones de seguro obrero.

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, y habiendo la citada Compañía dado cumplimiento a las prescripciones de la Ley Nº 9688 y Decreto Reglamentario de 14 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía de Seguros «La Inmobiliaria», para efectuar las operaciones de seguro obrero a que se refiere la Ley Nº 9688 y su Decreto Reglamentario de fecha 14 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higiene. — Adquisición de muebles para el Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta del resultado negativo de la licitación pública que tuvo lugar en ese Departamento para la provisión de muebles con destino al Instituto Bacteriológico, por no haberse establecido entre los proponentes la competencia de precios, que exige la Ley de Contabilidad, y

Considerando:

1º Que la urgencia con que es reclamada la adquisición de dichos artículos, es a mérito de que la inauguración del Instituto Bacteriológico forma uno de los números conmemorativos del Centenario.

2º Que a fin de abreviar los trámites que se exigen en estos casos dada la proximidad de aquella fecha, corresponde autorizar su compra por administración.

3º Que en atención a las razones expuestas, y encontrándose dentro de las excepciones del artículo 33, Inciso 3 de la Ley de Contabilidad y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto la referida licitación y autorízase al Departamento Nacional de Higiene para adquirir administrativamente la provisión de muebles con destino al Instituto Bacteriológico, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación pública.

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo 1º y que asciende a la suma de nueve mil pesos moneda nacional, se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B, Inciso 5, Item 17 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MANUEL MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

Tarrio Ramón. — Prórroga para terminación de una línea telefónica

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Ramón Tarrio, previa escrituración de la concesión telefónica que le fué otorgada por Decreto de fecha 21 de Septiembre del año 1915, en el Territorio Nacional de la Pampa Central, una prórroga de noventa días para la terminación total de dicha red telefónica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Gobernación de la Pampa Central, a sus efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Renuncia del Vicecónsul en Cherburgo

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada con fecha 10 de Enero último, por el Vicecónsul de la República en Cherburgo, don Erasmo L. Calderón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Bermejo Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Expte. 980-I-1916. — 163/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Manuel Bermejo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 588) quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 11 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Viuda de Charpentier e hijo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Exp. 126-B-916. — Nº 164 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra la Comisión Liquidadora Viuda de Charpentier e hijo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 750,50) setecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 10 de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Cámara Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Exp. 1113-I-1916. — Nº 169 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Juan Cámara hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 92,40) noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa, sobre bebidas alcohóhólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Febrero 4 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Collar Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Exp. 885-C-1915. — Nº 167 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en represen-

tación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Manuel Collar, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 188,35) ciento ochenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según boleta Nº 2405.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Importación de una suma destinada al pago de substancias desnaturalizantes para alcoholes

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Exp. 975-R-1916. — Nº 451 V. — Visto que la Embajada Argentina en Wáshington, se dirige al Departamento de Hacienda, pidiendo se le gire por telégrafo la suma de (56.907) cincuenta y seis mil novecientos siete dólares para el pago de la tercera remesa de substancias desnaturalizantes para alcoholes, próxima a salir, y

Considerando:

Que las substancias mencionadas en el preámbulo, fueron mandadas adquirir por Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Enero del año en curso, en la forma y condiciones detalladas en los considerandos 3º, 4º y 5º del precitado Acuerdo.

Que por Decreto de fecha 10 de Mayo ppdo., se ha dispuesto que el mayor gasto que resulte entre la suma que asigna el Presupuesto vigente para adquisición de substancias desnaturalizantes para alcoholes y el costo de las mandadas adquirir por el Acuerdo de 25 de Septiembre de 1915, se cubrirá con el producido de la venta de las mismas.

Que con fecha 22 de Mayo último, se ha librado orden telegráfica a favor de la Embajada Argentina de Wáshington, por la suma de ($ 56.907) cincuenta y seis mil novecientos siete dólares, para el pago de la tercera remesa de substancias desnaturalizantes.

Que corresponde, por lo tanto, determinar la imputación de la suma antes expresada con más los gastos de cable, de conformidad con la liquidación practicada por el Banco de la Nación Argentina en la nota que corre agregada a este expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Cárguese la suma de ciento treinta y cuatro mil novecientos doce pesos moneda nacional ($ 134.912 m/n), equivalente de dólares 56.907 y $ o/s 7,23 de gastos, a la cuenta especial a que se refiere el Decreto del 10 de Mayo ppdo., que se menciona en el segundo considerando del presente Decreto.

Art. 2º Tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Urrospe Jacinto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Exp. 1116-I-1916 — Nº 165 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Jacinto Urrospe, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 15 de Diciembre de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Modificación del Decreto de 11 de Septiembre de 1915, sobre reglamentación del almacenaje de alcoholes en los depósitos fiscales.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Exp. 239-I-1916. — Nº 452 V. — Vista que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Departamento de Hacienda expresándole la conveniencia de modificar el inciso 1º del artículo 1º del Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1915, que reglamenta el almacenaje de los alcoholes en los depósitos fiscales del Estado, en el sentido de hacer desaparecer la franquicia de la gratuidad del almacenaje a los alcoholes extraídos dentro del primer mes, sometiéndolos a la tarifa de cinco (0.05) centavos por cada cien (100) litros, y

Considerando:

Que para aconsejar la adopción de la modificación mencionada, la Administración del ramo, se funda en que aquella liberalidad, no ha dado en la práctica, los resultados previstos, o sea evitar la congestión de los depósitos fiscales, pues con frecuencia éstos se han visto repletos de alcoholes que venían a los mercados de consumo en busca de colocación, debido a que la oferta ha superado a la demanda, de donde resulta que la liberalidad de la referencia, se ha traducido en una pérdida para el erario sin la compensación buscada.

Que en la actualidad las condiciones del comercio del alcohol, han cambiado fundamentalmente con la gran exportación que se hace del producto a precios en alto grado remunerativos, sucediendo como consecuencia, que el alcohol entra a los depósitos fiscales por períodos brevísimos, que en muchos casos no pasan de un mes, escapando así al almacenaje con notorio perjuicio para el Fisco, que invierte crecidas sumas en la custodia y extracción y en las diversas operaciones a que da lugar el comercio del producto de que se trata.

Que las consideraciones precedentemente enunciadas, justifican la procedencia de la modificación propuesta y ponen de manifiesto, la oportunidad de implantarla,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los incisos 1º y 2º del artículo 1º del Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1915, en la siguiente forma:

El alcohol extraído dentro del primero a segundo mes, pesos 0.05 moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Raviglione Sabino. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Exp. 1114-I-1916. Nº 168 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Sabino Raviglione, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 49,28) cuarenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Febrero 4 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sucesión de Juan Maurín. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916.

Exp. 1115-I-1916. — Nº 166 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra la Sucesión de Juan Maurín, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 200) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 1º de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Vosalho Francisco y otros. — Se confirma la resolución denegatoria, del pedido de exención de impuesto interno.

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Exp. 1309-M-915. — 36-V. — Visto que el Dr. Manuel Mora y Araujo, en representación de las fábricas de cerveza de Francisco Vosalho, Luisa V. de Rothenburger y Juan Vasallo, y Juan B. Bolla, se presenta solicitando que no se cobre el impuesto interno establecido por el artículo 8º de la Ley 3884, sobre la cerveza, cuando ésta sea consumida en fábrica, y

Resultando:

Que el presentante funda su pedido en las siguientes razones:

1º En que el artículo 17 de la Ley 3764, estableció que, «La base para el cobro del impuesto será la declaración jurada del fabricante o importador y los asientos en sus libros», etc., y que «La recaudación mensual se hará por el expendio, entendiéndose por tal para los casos que no se fije una forma especial, toda salida de las especies de fábrica o de los depósitos fiscales», de donde deduce que «quedó expresamente definido por los términos inequívocos del artículo que acabo de glosar, el expendio de las distintas especies gravadas por el impuesto, como el acto de sacarlas de las fábricas o de los depósitos fiscales, para los fines del consumo», agregando que «no habría expendio mientras no se produjese la salida», a menos que no se estableciera otra forma especial de hacerlo», y que, por el artículo 300 del Decreto Reglamentario de la citada Ley 3764 «se precisó después lo que debía entenderse por depósitos fiscales, aclarando el alcance y significado de la disposición legal ya citada, en cuanto definiera el expendio, como el acto de sacar el artículo de dichos depósitos».

2º En que, según el recurrente, hay contradicción entre el artículo 17 de la Ley 3764, y el artículo 301 del Decreto Reglamentario de la misma, que dispone que «Todo artículo gravado con impuesto interno, consumido o transformado en el establecimiento de producción, deberá abonar el impuesto correspondiente».

3º En que la misma disposición reglamentaria citada precedentemente, es contradictoria con las Leyes 9469, 9470 y 9647, en cuanto dispone que las especies que las mismas gravan con impuesto deberían pagarlo en la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal».

4º En que las únicas fábricas que soportan el impuesto interno en la forma que expresa el recurrente, es decir, abonando el consumo efectuado en las mismas, de acuerdo con el artículo 301 del Decreto Reglamentario de la Ley 3764, son las de cerveza, agregando que, «Las de los demás artículos gravados con impuestos internos, han quedado liberados del establecido por aquel artículo reglamentario», (el 301 de la Ley 3764).

5º En que «Se ha producido así de hecho, una desigualdad que es repugnante a la letra y espíritu de la Constitución que establece la igualdad como base del impuesto y de las cargas públicas»,

Considerando:

1º Que no es posible interpretar separadamente el artículo 17 de la Ley 3764, así como los correlativos de su Decreto Reglamentario, como lo hace el recurrente, por cuanto esa disposición legal, conjuntamente con los artículos 16 y 18 al 20 de la misma ley, se refieren al «sistema» a la «forma», de «percibir», de «recaudar» los impuestos internos en general, y no a la «aplicabilidad» de los mismos, que no reconoce más excepciones en todo el régimen, que la expresamente determinada por el artículo 46 de la misma ley, que exceptúa de impuesto a los los artículos que se exportan.

2º Que no existe en manera alguna la contradicción que pretende el recurrente, (resultandos 2 y 3), entre el artículo 17 de la Ley 3764, y el artículo 301 de su Decreto Reglamentario, ni desigualdad en su aplicación, (resultando 4º): en primer lugar, por lo establecido en el considerando anterior, y en segundo, porque esa prescripción reglamentaria rige por sí misma para los impuestos que establece la Ley 3884, y para los que establecen las Leyes 3761, 9469 y 9470, por sus artículos 13º, 4º y 6º, respectivamente, así como por los correlativos de sus correspondientes Decretos Reglamentarios, lo mismo que para la Ley 9647, por el artículo 1º de su D. R, siendo por consiguiente, de aplicación general a todo el régimen.

3º Que en razón de lo expresado en los considerandos anteriores, y como se ha comprobado por los amplios y terminantes informes de la repartición del ramo, no se ha producido la desigualdad legal a que se refiere el resultando 5º, ni mucho menos, existe la situación de hecho con que el recurrente pretende reforzar su argumentación, pues en estos autos está plenamente establecido que los impuestos internos en general, se cobran sin más excepciones que las expresamente determinadas en las leyes que los establecen.

4º Que contrariamente a la tesis que sostiene el recurrente, si no se cobrara impuesto interno por los artículos consumidos o transformados dentro de las fábricas, entonces sí se produciría el caso de la desigualdad en los gravámenes, contraria al precepto constitucional, desde que siendo la base de los impuestos internos que ellos recaigan por igual sobre todos los consumidores de los artículos gravados, una parte de esos consumidores escaparía al atributo.

5º Que el artículo 301 del Decreto Reglamentario, cuya derogación se solicita, es concordante con la disposición del Decreto de 25 de Abril de 1900, referente al cobro del impuesto interno por los déficits comprobados sobre las existencias de alcoholes en las destilerías, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 3764, cuya última parte no está suprimida como se pretende, y que tampoco modifica el concepto de la primera, de que la base para el cobro, será la declaración jurada del fabricante o importador y los asientos de sus libros, puesto que la segunda parte sólo establece la forma de la recaudación.

6º Que el fallo de la Suprema Corte en el caso Sociedad Córdoba del Tucumán, que cita en su apoyo el recurrente, y que versaba sobre un déficit de alcohol encontrado en la fábrica, es armónico con el propósito de la Ley 3884, y con su reglamentación, pues como lo expresan los informes de las Oficinas de Control de Impuestos Internos, todos los productos gravados que se consumen o transforman dentro de las fábricas sufragan el impuesto correspondiente al igual que la cerveza, con lo que queda destruída la afirmación del peticionante de que «las únicas fábricas que lo soportan hasta hoy, son las de cerveza».

7º Que de lo que antecede, resulta evidenciado que el precepto reglamentario que se impugna como «repugnante a la letra y espíritu de la Constitución», por su desigualdad, se aplica uniformemente a todos los productos sujetos a impuestos por las Leyes 3761, 3884, 9469, 9470 y 9647, de donde surge su concordancia completa con el artículo 85, inciso 2º de la Constitución, así como que está garantizada ampliamente la igualdad que consagra el artículo 16 de la misma, como se desprende de lo expresado en el 4º, considerando del citado fallo de la Corte Nacional, que se transcribe a fojas 14 de este expediente.

8º Que si las tres últimas de las leyes citadas hablan de la salida del artículo de fábrica, depósito fiscal o aduana, ha sido con el deliberado propósito de no gravar las existencias comerciales que hubieran en la fecha de su promulgación, sin que esto importe alterar en nada la norma general y las bases de las leyes 3751 y 3761, en que reposa todo el régimen de los impuestos internos, por haberlo así expresamente dispuesto las mismas leyes que se mencionan al principio de este considerando, como ya se ha expresado también en los anteriores.

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado. Comuníquese, publíquese y pase a la repartición del ramo para que previa reposición del sellado, notifique al recurrente.

OLIVER

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

Excmo. Señor:

El consumo en fábrica no está eximido de impuesto por disposición de ley alguna: lo está, por el contrario, sujeto al gravamen correspondiente, una vez que, entregado al consumo, aún dentro de la fábrica, ha salido de su fuente de producción. Eso es lo que importa el espíritu de la ley, aplicado al caso sub-júdice, espíritu que el P. E., ha interpretado como corresponde, (inciso 2, Art. 67 de la Constitución), al reglamentar la ley en el decreto respectivo, y dentro de su concepto armónico con las leyes correlativas del impuesto interno.

Por esto y consideraciones que anteceden, creo que V. E. debe dictar un decreto concordante con la resolución ministerial de Enero 18 del año corriente, la que, si carece de la autoridad de un decreto del Poder Ejecutivo que le corresponde, tiene amplio fundamento en sus considerandos que la hacen confirmable por el que se dicte.

Julio Botet.

—

DECRETO:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Exp. 110-M-916. — Nº 453 V. — Visto que las fábricas de Cerveza de los Sres. Francisco Vosalino, Luisa V. de Rothenburger, y Juan Vasallo y Juan B. Bolla, se presentan solicitando se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha Enero 18 ppdo., recaída en el expediente Nº 1307-M-915, por la que no se hizo lugar a la exención del impuesto interno, que establece el Art. 8º de la Ley 3884, a la cerveza que consumen los obreros y demás personal de las fábricas que la elaboran, y

Considerando:

Que no se aduce en el nuevo escrito, ninguna razón de orden legal, ni de hecho que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución recurrida; y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con inserción de la resolución recurrida y del dictamen del Señor Procurador General de la Nación, y fecho, pase a la Administración General de Impuestos Internos, para que, previa reposición del sellado, notifique al recurrente.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Zarategui Bertoldo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 2 de 1916

Exp. 981-I-916. — Nº 162 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Bertoldo Zarategui, hasta obtener el pago de la suma de ($ 336,96 m/n) trescientos treinta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 12 de 1915.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el Sr. Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 3764, sobre privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc,

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Boffi Alejandro. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. 888-B-916. — Nº 447 V. — Visto que D. Alejandro Boffi, se presenta apelando de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de fecha 6 de Abril ppdo., por la cual se desestimó la denuncia que formulara por infracción a la Ley 4927, contra el Banco «El Hogar Propio», y

Considerando:

Que el denunciante citado no aduce en su apelación, ninguna razón, ni de hecho ni de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada, y en mérito de los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

OLIVER

Compañía Azucarera Tucumana. — Ingenio «La Trinidad». — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Exp. 761-C-916, — Nº 448. V. — Visto que la Compañía Azucarera Tucumana, Ingenio «La Trinidad», se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fechas Marzo 17 de 1915, y Marzo 29 ppdo., por las cuales se le declaró responsable del pago del impuesto correspondiente a un déficit de 932 litros de alcohol a 95º G. L., comprobado por el inventario de fecha 9 de Marzo de 1915, y

Considerando:

Que el déficit que motivó el cargo en cuestión y de cuya formulación se apela, se encuentra plenamente comprobado en autos, y además lo reconoce la Compañía apelante en sus escritos.

Que la resolución apelada se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que para justificar el déficit de referencia, no se aduce ninguna razón de orden legal.

Que la razón de hecho en que se fundamenta la apelación interpuesta, no es atendible, por cuanto, como lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro, en su dictamen: «Los recurrentes no presentan a la consideración de V. E., ningún argumento que no se haya tenido en cuenta en el fallo recurrido. No ha existido ninguna circunstancia anormal para considerar que existan razones para exceder la tolerancia normal que la reglamentación acuerda. El Jefe de Alcohol y Azúcar, sostiene con razón que la alta temperatura en el agua si ha existido ha podido preverse y evitarse. Provenienndo, por lo tanto, de un descuido no puede alegarse como fuerza mayor para exceder la tolerancia señalada»,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Provisión de material para la construcción de una alcantarilla en la zona del F. C. C. A:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Expediente 2813 — F — 1915. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la adquisición de material metálico destinado a la construcción de una alcantarilla en el camino de San Agustín a San José en la zona del Ferrocarril Central Argentino, y

Teniendo en cuenta que para tal fin se ha cumplimentado las disposiciones vigentes, proponiendo la adjudicación del material en base a las propuestas más ventajosas;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE

Aprobar la licitación privada de la referencia, realizada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y adjudica la provisión del material licitado en la siguiente forma:

A la casa Tito Meucci y Cía., 4 caños de fierro galvanizado, pesos 40.00 moneda nacional.

A la casa Bevilacqua y Boncostro, 950 kilos de fierro ángulo redondo, bulones y chavetas pesos m/n. 0,35 el kilo, pesos 332,50 moneda nacional.

El gasto total de ($ 372,50 m/n.) trescientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará a la Ley 5315.

Publíquese, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Exp. C-1953-15. — Señor Director General de Geología, Hidrología y Minas: — Julia Clemencia Coulon de Carette, francesa, sin profesión, domiciliada en la calle Cangallo 1041, con la venia de mi esposo Sr. Augusto Carette, al Señor Director, expongo: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, ensanche Sud de la Colonia Escalante, y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes, del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en un terreno particular cercado, propiedad del Sr. Aniceto Chaves, domiciliado en Comodoro Rivadavia y cuyo apoderado general es el Sr Félix de Granda, quien firma conmigo al pie, en prueba de conformidad con el cateo solicitado. — La ubicación se hará del modo siguiente: — A partir del punto E de la superficie solicitada en cateo por el señor Eduardo Carette, numerada 4, se trazará una línea hasta el punto D de la superficie solicitada en cateo por el señor Félix de Granda, numerada 5, para formar el límite Este; del punto D se trazará una línea hasta el punto B de la superficie solicitada por el referido señor Carette, para formar con ella el límite Sudoeste, siendo el límite Noroeste, del triángulo así formado el lado adyacente B E del cateo del señor Carette, numerado 4. — Este cateo llevará el número 3. — Declaro que los trabajos de exploración serán efectuados con una perforadora de ocho pulgadas de diámetro, hasta la profundidad de 600 metros. — Autorizo al señor Augusto Carette, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuese menester a este fin. — Es justicia. — Julia Clemencia Coulon. — Augusto Carette. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Diciembre 30—15. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la señora Julia Clemencia Coulon de Carette, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo Nº 1041. — La solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros, con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento. — La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de triángulo B E D, definido del siguiente modo: El vértice D, pertenece al límite Sudeste del lote número 145 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa y dista tres mil cuatrocientos metros (3400 m.) al Nord Este del esquinero Sud Este de dicho lote. — El vértice B, pertenece al límite Oeste del lote número 145 y dista dos mil ochocientos metros (2800 m.) al Sud del esquinero Nord Oeste del citado lote. — El vértice E, pertenece al límite Norte del lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3500 m.) al Este del esquinero Nord Oeste del citado lote. — Si en el terreno, el área así definida resulta superior a quinientas hectáreas, se correría el límite B E, paralelamente a sí mismo hasta reducirla a 500 hectáreas. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por la interesada, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente. — 2º) Notificar al señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital, calle Moreno número 508, en su carácter de representante del propietario del terreno, y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Félix de Granda, en su carácter de representante del señor Aniceto Chaves, propietario del terreno; fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General.

E 2 Junio — Nº 850-v-13 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. M. 1757/914. — Buenos Aires Diciembre de 1914. Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Palmiro Milani, italiano, hacendado, con domicilio en la calle Santa Fe 2822 de esta Capital, se presenta y expone: Que en el deseo de efectuar trabajos de exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría (aceites minerales), en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, viene a solicitar el correspondiente permiso para que le sea concedido de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso. Esos terrenos son de mi exclusiva propiedad y comprenden el lote 13, de la Sección V. Zona Andina, del Territorio del Neuquén. La ubicación deberá de limitar el máximun de lo que la Ley me acuerda, dado mi carácter de propietario del terreno de la referencia. La zona que solicito para el cateo, debe comprender las 4.000 hectáreas, teniendo como límites S. O, y N. E, las líneas del S. O. y N. E. que sirven de límites, al lote 13; como N. O, una recta paralela al límite N. O. del lote 13, Quedan así indicados tres de los cuatros límites de la zona que pide; y en cuanto al 4º rumbo o límite, el S. E., se me ha informado con toda gentileza y atención en esa División de Minas, que por ese rumbo existen dos concesiones de cateo, acordados a los señores Doleris y Lacabanne (expedientes D. 1498-13 y L. 778-13), cuyas concesiones no dejarán extender por ese lado el permiso que ahora solicito. Es por tal circunstancia que me presento, al mismo tiempo a solicitar formalmente que las concesiones otorgadas en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13, sean anuladas en su totalidad y en cuanto afecten a terrenos de mi propiedad o a las concesiones que yo pido ahora en toda su amplitud, Deben dejarse a salvo los derechos que me correspondieren en mi calidad de propietario, con respecto a los trabajos realizados o que realizaren Lacabanne y Doleris, en mis terrenos. Para hacer esta petición señor Director, me fundo en el hecho de haber declarado esos dos señores, que los terrenos sobre los

que solicitaban concesión, erán de propiedad fiscal, siendo así que tal derecho real me pertenece. Ofrezco presentar los títulos de propiedad. En cuanto al derecho que me asiste, él es evidente y emana del artículo 23 del Código de Minería y sus correlativos, en cuanto manda de modo expreso que debe declararse el nombre del propietario y, en especial del artículo 21 del Decreto de 18 de Octubre de 1912, que inspirado tanto en la defensa y salvaguarda de los intereses públicos como de los privados, establece la sanción penal administrativa para los que incurran en omisiones de elementos esenciales indicados por las disposiciones vigentes. Esa sanción es «la revocación del permiso de cateo concedido». Ese decreto ha sido agregado a las disposiciones legales del Código de Minería, como lo expresa esa Dirección, en el folleto editado y aparte de estar determinada así esa sanción de modo expreso, ella es de estricta aplicación en este caso, por razones de derecho común y de orden público, que es obvio no explicar aquí en extensas consideraciones. Por eso dice el Señor Joaquín V. González, en su «Derecho y Legislación de Minas», que el autor del Código, propuso en su artículo 26, que toda persona podía explorar y buscar minas «en terreno de cualquier dominio, sin necesidad de permiso y sin limitación de tiempo y espacio». Pero ese sistema regalista de las antiguas leyes, agrega, ha sido cambiado totalmente por la comisión legislativa, convirtiendo la libertad de exploración, en libertad para pedir la venia de la autoridad para ejercer investigaciones y debiendo respetar derechos primordiales, 1º del Estado dueño del dominio y 2º del propietario, dueño de la superficie. Se requiere, pues, que sean cumplidas las formalidades previas y esenciales que establece la ley en salvaguarda de los intereses del estado y de los intereses de los propietarios. En el caso emergente, esa formalidad con respecto, a mí al propietario, no ha sido llenada por omisión voluntaria del señor Lacabanne, y por consiguiente la concesión que el estado le ha otorgado basándose en datos equivocados, suministrados por el solicitante del permiso. El derecho que la ley concede al propietario, de intervenir en la tramitación del pedimento, no me ha sido concedido en los expedientes D. 1193-13 y L. 778-13. En esos casos no sólo se ha omitido der mi nombre como propietario, sino que se ha hecho una falsa manifestación en contra de lo que establece el artículo 23 del Código de Minería, tomando casi literalmente de la Instrucción Ministerial de Francia de 10 de Agosto. De todos modos se ha ido contra la ley, contra el estado y contra un particular. Ese requisito, en cuya omisión han incurrido los señores Lacabanne y Doleris, es pues, de esencial importancia y por entenderlo así, es que el Código de Minería, lo establece en el artículo 23 juntamente con otros que también han sido omitidos en este caso, como el de manifestar la residencia del propietario del terreno, para las notificaciones del caso. La publicación que se ordena en el Boletín Oficial, no puede en manera alguna suplir la falta de los precitados requisitos. Debe así también entenderlo esa Dirección y revocar totalmente las concesiones otorgadas en los expedientes ya citados, o en la parte que afecta mi pedido, dejar a salvo mis derechos a las correspondientes indemnizaciones como propietario. Será así justicia, Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos catorce, a las dos y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. Pase a Minas, a sus efectos, Alfredo C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Abril 11 de 1916, Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Dicha solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el veintiséis de Enero de 1916, a las dos y cuarto pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona correspondiente y hubo declarado, por otra parte, que empleará en los trabajos de explotación por lo menos cuatro operarios con las herramientas usuales. Esta Oficina estima suficiente esos elementos de trabajo. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, dentro del lote 13 de la Sección V del Territorio del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Nor Este, el límite homónimo del citado lote 13. Al Este una recta de dirección Norte Sur, distante cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 de la línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Al Sur, una recta de dirección Este Oeste distante seis kilómetros (6 km.) al Norte del mismo punto kilométrico 80. Al Sur Oeste, una poligonal formada por tres elementos que son: 1º el límite Sur Oeste del lote 13 nombrado, 2º una recta Sur Norte, que dista once mil quinientos metros (11.500m.) al Oeste del punto kilométrico 80 citado y 3º una recta de dirección Este Oeste, que dista doce kilómetros (12 km.) al Norte del punto kilométrico 81,800 de la línea del ferrocarril mencionado. Finalmente, al Nor Oeste una recta paralela al límite Sur Este del mismo lote 13 y tal que con los otros límites, precedentemente expresados, encierren una superficie de 2000 hectáreas, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Vatín, Buenos Aires, Abril 14 de 1916. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General,

Nº 871 v-15 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Incendios de campos a la altura de los kilómetros 75.130, 76.300, 81 y 85.500.

06548-C-916. — 29 Mayo 916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., a la altura de los kilómetros 75.130, 76.300, 81 y 85.500 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, se iniciaron incendios de campo, quemándose alrededor de 200 hectáreas y varios novillos de propiedad de los señores Drable Hnos. y Cía., y

Considerando:

Que no se ha podido constatar con exactitud la causa determinante del incendio, hallándose en este sitio, la vía cubierta de pasto seco, y

Teniendo en cuenta:

Que no fué posible constatar en oportunidad, el estado de los aparatos contra incendios de la locomotora Nº 316 de tren Nº 272, por cuanto la comunicación del incendio, fué remitida con atraso.

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.
2º Llamar la atención de la Empresa, acerca de lo dispuesto por Circular Nº 8 de 1911, sobre aviso de incendio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Incendios de campos entre los kilómetros 129, 130 y 130,330.

06313-C-916. — 29 Mayo 916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., entre los kilómetros 129, 130 y 130,330 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un incendio de campo, quemándose una extensión de 109 hectáreas de pastoreo, y

Considerando:

Que no se ha podido constatar con exactitud la causa determinante del incendio, hallándose en este sitio, la vía cubierta de pasto seco, y

Teniendo en cuenta:

Que no fué posible constatar en oportunidad, el estado de los aparatos contra incendios de la locomotora Nº 715 de tren 529 por cuanto la comunicación del incendio, fué remitida con atraso.

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.
2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, acerca de lo dispuesto por Circular Nº 8 de 1911, sobre avisos de incendios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Pieles curtidas y teñidas, sin confeccionar

Exp. 90-A. — Manifiestan 232 kilos de pieles sin confeccionar, de valor declarado al 40 por ciento, y le denuncian 181 kilos de pieles sin confeccionar de valor declarado al 40 por ciento, y 48 kilos de pieles confeccionadas, partida 2172.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de pieles curtidas y teñidas, sin confeccionar, artículo el cual no se halla tarifado.

Que no se trata del caso igual al resuelto por el Ministerio de Hacienda, en unos felpudos o sobrecamas, por cuanto éstos eran perfectamente concluídos,

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería es de valor declarado al 40 por ciento.

Preservativo para manteca

Solicitud Nº 47. — Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que se trata de un producto destinado para la conservación de la manteca, que dado los componentes de que está constituído, según análisis de la Oficina Química Nacional, no se halla comprendido en ninguna de las partidas de Tarifa, como lo informan los señores Vistas del ramo,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es el valor declarado al 25 por ciento.

Riendas y cabezadas de tejido de algodón

Solicitud Nº 55. — Examinadas las muestras consultadas, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de riendas y cabezadas de tejido de algodón, artículo el cual se halla comprendido en la partida respectiva de Tarifa; debiendo el freno que trae aforarse por la correspondiente partida de la Sección Ferretería.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la rienda y cabezada pertenecen a la partida 405, docena pesos 5,00 al 50 por ciento, y el freno, según su denominación y calidad, a la respectiva partida de Tarifas de la Sección Ferretería.

Maquinita de afeitar con sus hojas y estuche correspondiente

Solicitud Nº 66. — Examinada la muestra traída como perteneciente a esta consulta, y

Considerando:

Que la maquinita de afeitar que viene en su estuche correspondiente y con sus hojas de repuesto, deben abonar sus derechos en conjunto como maquinitas de afeitar, por ser éste el artículo como se comercia y expende en sus envases comerciales y en esa forma ha sido tenida en cuenta para el aforo de la respectiva partida de Tarifa.

De acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2589, docena pesos 6,00 al 25 por ciento.

Cortinas en piezas

Exp. 60-C. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, sin la presencia del interesado; atento lo expuesto por el interesado en su precedente escrito, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la clasificación que corresponde, no existe error de hecho, en razón de los fundamentos expuestos en la anterior resolución.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Confirmar su clasificación anterior, como correspondiente a la partida 1931, kilo pesos 3,00 al 25 por ciento.

La minoría mantiene su voto anterior, como correspondiente a la partida 2006, kilo pesos 1,50 al 25 por ciento.

Contrafuertes para calzado, de cuero y cartón

Reclamo de aforo. — Examinadas las muestras correspondientes a este reclamo de aforo, y

Considerando:

Que se trata de contrafuertes para calzado, fabricados con recortes de cuero curtido y aditamentos de cartón, los cuales de acuerdo con la ley, deben llevar el 40 por ciento sobre su valor, por cuanto el cuero curtido, que es el material que entra en su mayor parte, está gravado con el 40 por ciento, y aparte de esto, todas las piezas para la fabricación de calzado deben llevar el mismo derecho, con exclusión de las que hayan sido exceptuadas.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 por ciento.

Aparato de hierro, a mano, para afilar, con piedra de esmeril

Exp. 32-M. — Manifiestan piedras de afilar con armazón, de la partida 1334, y le denuncian aparato de afilar herramientas de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, y

Considerando:

Que como lo expresa el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, la piedra de afilar que corresponde a la maquinita, es de esmeril, y por consiguiente se trata de un aparato de hierro a mano, con piedra de esmeril, para afilar, el cual no se halla comprendido en ninguna de las partidas de Tarifa.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

EL TIPO DEL ORO

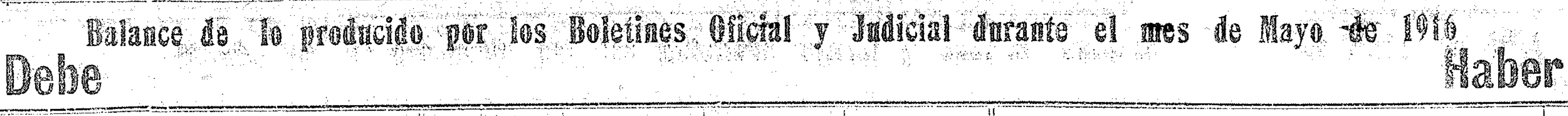
Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

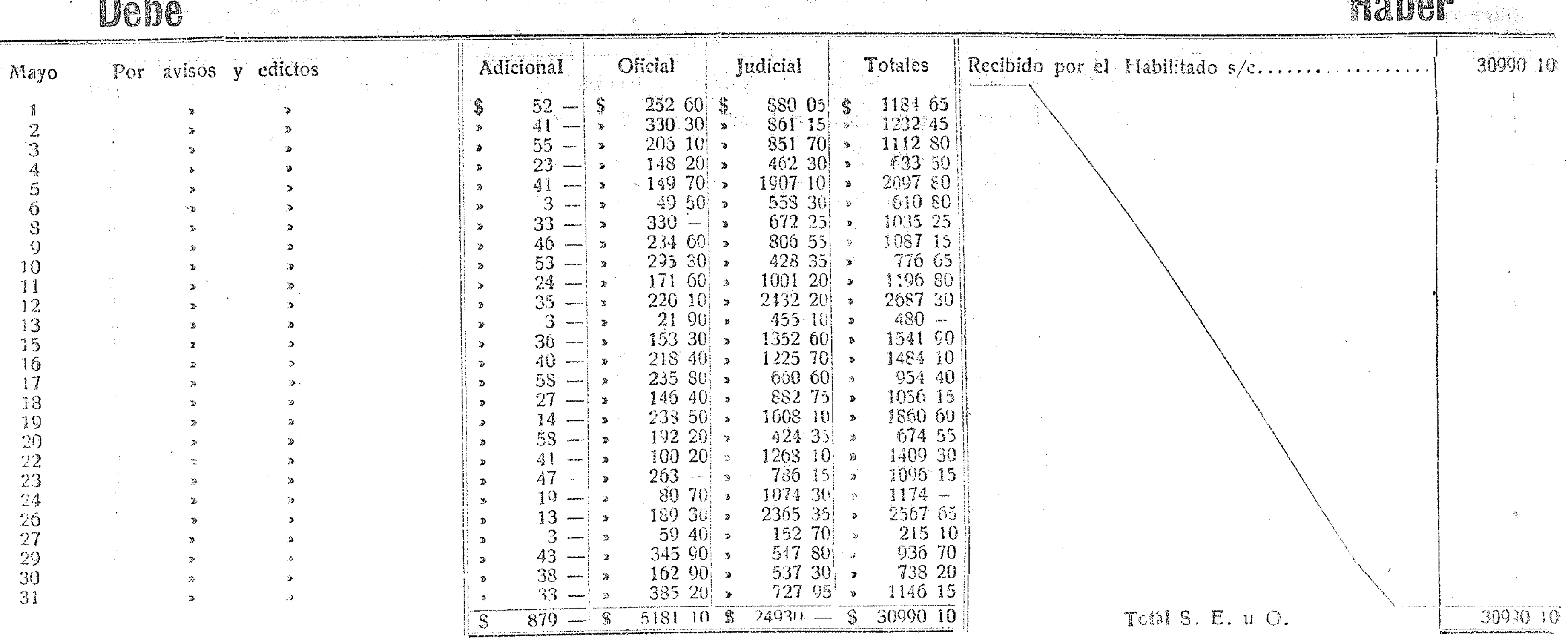
RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 1916

Boletín Judicial	$	759 80
Boletín Oficial	»	137 40
	$	897 20



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1916

Debe **Haber**



Mayo	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Recibido por el Habilitado s/c..................	30990 10
1	»	»	$ 52 —	$ 252 60	$ 880 05	$ 1184 65		
2	»	»	» 41 —	» 330 30	» 861 15	» 1232 45		
3	»	»	» 55 —	» 205 10	» 851 70	» 1112 80		
4	»	»	» 23 —	» 148 20	» 462 30	» 633 50		
5	»	»	» 41 —	» 149 70	» 1907 10	» 2097 80		
6	»	»	» 3 —	» 49 50	» 558 30	» 610 80		
8	»	»	» 33 —	» 330 —	» 672 25	» 1035 25		
9	»	»	» 46 —	» 234 60	» 806 55	» 1087 15		
10	»	»	» 53 —	» 295 30	» 428 35	» 776 65		
11	»	»	» 24 —	» 171 60	» 1001 20	» 1196 80		
12	»	»	» 35 —	» 220 10	» 2432 20	» 2687 30		
13	»	»	» 3 —	» 21 90	» 455 10	» 480 —		
15	»	»	» 36 —	» 153 30	» 1352 60	» 1541 90		
16	»	»	» 40 —	» 218 40	» 1225 70	» 1484 10		
17	»	»	» 58 —	» 235 80	» 660 60	» 954 40		
18	»	»	» 27 —	» 146 40	» 882 75	» 1056 15		
19	»	»	» 14 —	» 238 50	» 1608 10	» 1860 60		
20	»	»	» 58 —	» 192 20	» 424 35	» 674 55		
22	»	»	» 41 —	» 100 20	» 1268 10	» 1409 30		
23	»	»	» 47 —	» 263 —	» 786 15	» 1096 15		
24	»	»	» 10 —	» 89 70	» 1074 30	» 1174 —		
26	»	»	» 13 —	» 189 30	» 2365 35	» 2567 65		
27	»	»	» 3 —	» 59 40	» 152 70	» 215 10		
29	»	»	» 43 —	» 345 90	» 547 80	» 936 70		
30	»	»	» 38 —	» 162 90	» 537 30	» 738 20		
31	»	»	» 33 —	» 385 20	» 727 95	» 1146 15		
			$ 879 —	$ 5181 10	$ 24930 —	$ 30990 10	Total S. E. u O.	30990 10

Buenos Aires, Mayo 31 de de 1916. —Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1916

Debe **Haber**

Mayo	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado s/c	426 —
1	»	»	$ 2 50	$ — —	$ — —	$ 2 50		
2	»	»	» 2 20	» 24 —	» 8 —	» 32 20		
3	»	»	» 3 30	» 40 —	» 8 —	» 51 30		
4	»	»	» 3 50	» 24 —	» — —	» 27 50		
5	»	»	» 4 —	» 8 —	» — —	» 12 —		
6	»	»	» 2 10	» 16 —	» — —	» 18 10		
8	»	»	» 3 —	» 16 —	» — —	» 19 —		
9	»	»	» 4 90	» 8 —	» — —	» 12 90		
10	»	»	» 2 70	» 8 —	» 8 —	» 18 70		
11	»	»	» 5 —	» 40 —	» — —	» 45 —		
12	»	»	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —		
13	»	»	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —		
15	»	»	» 3 30	» — —	» — —	» 3 30		
16	»	»	» 2 20	» — —	» — —	» 2 20		
17	»	»	» 3 30	» — —	» — —	» 3 30		
18	»	»	» 6 —	» — —	» — —	» 6 —		
19	»	»	» 3 —	» — —	» 16 —	» 19 —		
20	»	»	» 2 10	» — —	» — —	» 2 10		
22	»	»	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —		
23	»	»	» 3 —	» 8 —	» 8 —	» 19		
24	»	»	» 9 —	» 8 —	» 8 —	» 25 —		
26	»	»	» 5 70	» — —	» — —	» 5 70		
27	»	»	» 1 60	» — —	» — —	» 1 60		
29	»	»	» 2 20	» 23	» 16 —	» 41 20		
30	»	»	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —		
31	»	»	» 2 40	» 28 —	» 14 —	» 44 40		
			89	$ 251 —	$ 86 —	$ 426 —	S. E. u O.	426 —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.—Arturo Altamirano, Administrador.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 31 de Mayo de 1916.

Asunción Nº 4050 — 31,27 x 38,88, Edif., pesos 40.000 — E — Pedro Bassanetti — A — Angela Bassanetti:

Avenida Vértiz Nº 1124/26 17,32 x 17,32 y 48,14 x 45,24, Edif., pesos 35.000 — E — Rodolfo Mones Cazón — A — Manuel Toledo.

Allende entre Avenida Tres Cruces y San Roque — lote 35, manzana P. — 8,66 x 38,07, pesos 681,50 — E — Jerónima Massa de Nano — A — Plácido Ríos.

Allende entre Avenida Tres Cruces y San Roque — lote 31 manzana P. — 8,66 x 38,07, pesos 659,40 — E — Jerónima Massa de Nano — A — Candreva Francisco.

Allende entre San Roque y Avenida Tres Cruces — 8,66 x 38,07, pesos 681.38. — E — Jerónima Massa de Nano — A — Antonio Rancaño.

Allende esquina San Roque — lotes 29 y 30, manzana P. — 29,41 x 30,77, pesos 2.283 — E — Jerónima Massa de Nano — A — Federico Maeder y Juan Knusli.

Bragado esquina Pieres — lotes 29 a 33, manzana D. — 21,664 x 48,357, pesos 13.655 — E — Raúl Ortega — A — Sociedad Anónima «La Progresista».

Bacacay Nº 4232 — 8,66 x 28,74, Edif., pesos 9.500 — E — Ariadna Zamudio de Tallaferro — A — Luis Botta.

Callao Nº 739 y 734 — 8,66 x 42,434, Edif., pesos 205.020 — E — Ida Elvira Canessa de Roberts — A — José Raggio.

Cabrera Nº 4720 — 8,66 x 37,90, pesos 20.000, Edif. — E — Juan Eduardo Barrios — A — Hermenegildo Castro.

Cucha Cucha Nº 730 — 8,660 x 10,539 y 17,164 x 17,420, pesos 6.000 — E — Juan Bautista Pagani — A — Lorenzo Riva.

Chilabert Nº 1347 — 8,66 x 8.80 y 58,02 x 58,02, Edif., pesos 4.800 — E — Juan Tira — A — Benito Prandi.

Desaguadero entre Avenida Tres Cruces y San Roque — lotes 15 a 17, manzana P. — 25,98 x 38,07, pesos 1.318 — E — Jerónima Massa de Nano — A — Leonardo Saux.

Avenida Directorio entre Pirán y Hortiguera — lote 9, manzana J. — 8,72 x 55,82, pesos 6.500 — E — Felisa Vila de Cousandier — A — José Andrés Vaccaro.

Lafuente esquina Echeandía 2988 — 9,38 x 9,38 y 27,79 x 28,05, Edif., pesos 1.500 (terreno con lo edificado), — E — María Rico Valiela — A — Francisco Casajús.

Loyola Nº 142 — 8,66 x 53,80, Edif., pesos 6.500 (mitad indivisa) — E — Antonio Clemente Seveso — A — Jorge Giorgi.

Lavalleja Nº 230 — 7,70 x 7,70 y 15,65 x 15,80, Edif; Lavalleja número 224/26 — 7,70 x 7,70 y 15,46 x 15,65, Edif.; Lavalleja Nº 212 y 14 — 7,70 x 7,70 y 15,32 x 15,46, Edif.; Lavalleja Nº 202/10 esquina Atacama 201/11 — 3,64 x 8,11, (ochava 6 metros) 11,00 x 15,32, todo en pesos 95.000 — E — Juan Silvestre y Luis Amadeo Castagnino — A — Juana Arnal.

Larraya entre Avenida Derqui y Zelarrayán — lote 13, manzana B. — 8.66 x 43,30, pesos 752 — E — Sociedad Ganadera y Comercial Wagner Seyjjer — A — José Zungri.

Nahuel Huapí Nº 5353 — 10,00 x 40,00, pesos 4.200 — E — Camilo Cancela — A — María Paula Andriani.

Patagones Nº 3616 — 10,39 x 34,62, Edif., pesos 8.000 — E — Venancio Sarmiento — A — Jesus Sarmiento.

Senillosa Nº 458 — 8,66 x 860 y 25,25 x 25,53, Edif., pesos 7.300 — E — Antonio Airrall y María Battaglino de Airale — A — Fernando A. Fava.

Saavedra Nº 1297 esquina Cochabamba — 12,65 x 14,05 y 10,39 x 11,62, Edif., pesos 12.000 — E — Jaime Milstein — A — Jaime Andelsman.

San Roque entre Bermúdez y Sin Nombre — lote 5, manzana 2. — 8,66 x38,12, pesos 3.300 — E — Federico Enrique Jongeward de Boer — A — Francisco Rodríguez Sánchez.

Strangforg Nº 6018 — 10,00 x 32,80, Edif., pesos 8.050 (venta forzosa) — E — Concurso Antonio Faraco — A — Humberto Demuti.

Strangforg Nº 6002 al 6008 esquina Pilar — 20,00 x 32,80, Edif., pesos 16.000 (venta forzosa) — E — Antonio Faraco — A — Sucesión de José Soldati.

Tandil 3802 esquina Martínez Castro 623/25 — 12,00 x 16,84, Edif., pesos 13.000 — E — Angel G. Morteo — A — Petrona Viglioni de Paganini.

Tacuarí Nº 1232 y 1234 — 8,50 x 27,00, Edif., pesos 21.000 — E — Ernesto Durano — A — Miguel Cascardi.

Avenida 3 Cruces entre Allende y Desaguadero — lotes 7, 8 y 9, manzana P. — 25,98 x 56,75, pesos 3.047 — E — Jerónima Massa de Nano — A — José Manuel Piá.

Avenida 3 Cruces entre Desaguadero y Allende — lote 11, manzana P. — 8,66 x 30,77, pesos 675,07 — E — Jerónima Massa de Nano — A — Luis Antonio Paroni.

Tres Cruces esquina Allende — lote 1, manzana P. — 20,75 x 30,77, $ 1.702,00 — E — Jerónima Massa de Nano — A — Francisco Guilera y Mario Ragazzi

Thames Nº 1824/26 — 8,22 x 20,35, Edif., pesos 23.000 (mitad indivisa). — E — María Macchi de Filipini — A — Ernesta Carolina Vicenta Filipini y Macchi.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección 9a, fracción B. — parte de los lotes 10 y 11. — H. 10.040 A. 17.

C. 47, pesos 114.000 (campo con lo existente). — E — Luis Urdaniz — A — Enrique y Alejandro Caulliez.

Colonia de Marchi — chacras 136 y 137. — H. 48, A. 50, pesos 4.268 — E — Silvestre Demarchi — A — Mateo Salvadori.

Sección 1ª, fracción A. — parte mitad Este del lote 21. — chacras 21, 25, 26 y 27, — H. 400, pesos 32.000 (chacras con lo existente). — E — Bartolomé Bastonero — A — Jorge Campagno.

Chaco

Colonia Resistencia — lotes 121 y 156 agrícola — H. 192, A. 8, pesos 15.000. — E — César Cruz Barrios — A — Pedro Colussi.

Chubut

Colonia «General San Martín» — lote pastoril 167. — H. 625, pesos 3.000. — E — Manuel Colepi — A — Manuel La Plaza.

Transmisión por causa de muerte

San Luis Nº 2141 — 17,32 x 13,20, pesos 10.000 Edif. — Sucesión Luis Biasotti — H — Ana Sordelli de Biasotti.

San Luis Nº 2560 — 8.66 x 25,93, Edif., pesos 10.000; Camino a San Martín entre Mérenos y Bella Vista — lote 5 manzana A; — 256,80 dte., pesos 1.798,02

Avenida General Paz (no hay más datos) — lote B, pesos 30.000 (8 hectáreas 56, centiáreas y 10 decímetros cuadrados (1/3 indiviso). — Suc. Luis Biasotti — H — Ana Elisa Biasotti; Gurruchaga Nº 171/77/79 — 8.65 x 32.26, Edif., pesos 8.500. — Suc. Luis Biasotti — H — María Elena Biasotti; Rawson Nº 861/65 — 11,110 x 15,155, Edif., pesos 7.000. — Suc. Luis Biasotti — H — Roberto Jorge Biasotti.

Camino a San Martín esquina Bella Vista — lote 1 manzana A; — 6.17 x 13,50, pesos 800 — Suc. Luis Biasotti — H — Roberto Jorge Biasotti.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 34, pesos 571.104,05 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 5, pesos 168.268,00 moneda nacional.

Total: fincas 39, pesos 739.372,05 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 7, pesos 74.098,02 moneda nacional.

Total general: fincas 46, $ 813.470,07 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1150 — Agencia A. Esmeralda 482 — Agencia B., Corrientes 1186.

El DIA 8 de Junio, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2.

Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas y máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 31 de Mayo, 2, 3, 5, 6 y 7 de Junio. — Orden de venta: del 8 al 15 de Junio, inclusive alhajas; día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, armas en general, pianos, pianolas y máquinas de coser; día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared y ropas; día 19 y subsiguientes, hasta terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1916 — El Secretario.

v-8 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria; la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, debera hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art 25—ibidem

Correcciones a anteriores

La Mútua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida, y Caja de Pensiones.

Perú Nº 69 Bs. Aires.
Aviso de Convocatoria.

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas y asegurados con derecho de voto, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las 4 1/2, en el local calle Lavalle número 560, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Modificación de Estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, los primeros, sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión y los segundos, tres días antes de dicha fecha, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y las libretas correspondientes. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1916. — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 27 Mayo. Nº 811-v-10 junio.

La Mútua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones
Perú 69, Buenos Aires
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, no habiendo sido depositadas en la caja de esta sociedad las acciones necesarias para poder celebrar la asamblea general extraordinaria convocada para el día 20 de Mayo del corriente año, se convoca por segunda vez a los señores consocios con derecho de voto, para la celebración de dicha asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las 1 p. m. en el local calle Lavalle número 560, para tratar la siguiente

Orden del día

Considerar la actitud del Directorio referente a la solicitud de la Convocatoria de Acreedores, presentada a los tribunales con fecha 28 de Abril del corriente año.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Los socios asegurados de la Sección Vida y los suscriptores de la Sección Pensiones que tengan derecho de voto, deberán depositar, tres días antes de la fecha de la reunión, los primeros, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y los segundos, las libretas correspondientes. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1916 — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 27 Mayo, Nº 810-v-8 junio.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1916, a las 2 p. m., en el local de la sociedad calle Lavalle Nº 1282, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cerrado al 31 de Mayo de 1916.

2º Ratificación de toda la gestión de la actual Comisión Liquidadora.

3º Modificación de las bases 2ª y 3ª de la liquidación, en el sentido de prolongar el plazo para la conclusión de la liquidación por cinco años contados desde el 31 de Mayo de 1916 y fijar el mes de Junio, para la celebración de las Asambleas Ordinarias.

4º Autorización a la Comisión Liquidadora, para percibir acciones de la Sociedad, aforadas según el criterio de la Comisión, en pago total o parcial de los precios de venta de tierras de la Sociedad, que no podrán ser enajenadas a precios inferiores a los fijados en el Inventario a que se refiere el punto primero de la presente orden del día.

5º Elección de Liquidadores y suplentes, por el término de tres años, a contar desde el 31 de Mayo de 1916.

6º Elección de Síndicos titular y suplente, por el término de un año, a contar de la misma fecha.

7º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 2 Junio Nº 862-v-20 junio

Patronato de la Infancia

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 7 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

3º Renovación de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — El Secretario

E. 31 Mayo, Nº 849-v-7 junio.

Establecimiento Viti Vinícola «Palmira»

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Facultar expresamente al Directorio para fijar honorarios o retribución a los importantes servicios que se pondrán de manifiesto a los señores Accionistas. Determinar la retribución al Síndico. — El Secretario.

E. 27 mayo Nº 814-v- 17 junio

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio a las 4 p.m., en la sala de la Comisión del interior de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día

a) Reducción del capital.

b) Modificación de los artículos 4, 5 y 20 de los Estatutos.

c) Ampliar el artículo 20 de los Estatutos, en el sentido de que figure como atribución del Directorio, la de resolver la Emisión de la segunda a la sexta serie de acciones y fijar la forma y fecha de pago.

d) Autorizar al Directorio que una vez resuelta la reducción del capital social, restituya a los accionistas, aplicando también a ello el todo o parte de los fondos que corresponden a las cuentas que figuran en el pasivo social con los rubros de «Fondo de Seguros» y «Renovación de Material y Eventuales» en la forma y plazo que juzgue conveniente, la parte del capital que corresponde a aquéllos. Y también para que disponga el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación por otros nuevos.

De acuerdo con el Art. 26, para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus correspondientes acciones, dos días antes, por lo menos, del fijado para la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Mayo. Nº 720-v-5 junio.
E. 24 Mayo. Nº 797-v-12 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de junio de 1916, a las 9,30 p. m., en el local social, Rodríguez Peña Nº 178, en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de diez miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato y uno que ha renunciado. — Juan Ros, presidente — R. Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Art. 30 de los Estatutos: — Las Asambleas se considerarán en «quórum» con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 30 de Mayo de 1916

E. 30 mayo. — Nº 835-v-14 junio

Nuevas Convocatorias

Circulo de la Prensa

Galería General Güemes (2º piso).

Se cita a los señores socios del Circulo de la Prensa, a la asamblea extraordinaria que se celebrará el 15 del corriente a las 9 p. m., para discutir y aprobar el proyecto de reformas de los Estatutos, con las modificaciones introducidas por la C. D. — Ezequiel P. Paz, presidente. — Germán Fernández de Vilkstone secretario.

E. 7 Junio Nº 894-v-15 junio.

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente, al 4º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916. — El Gerente.

E. 7 Junio Nº 897-v-23 junio.

Centro Unión Corredores del Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos del «Centro Unión Corredores del Comercio» «Sociedad de Socorros y Protección Mutua» en su artículo 104 referente a la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias: comunicamos a todos los asociados, que el sábado 17 del corriente a las 8 p. m. se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el salón «La Argentina» calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Enero del presente año.

2º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Enero del presente año, por el Centro de «Corredores de Almacenes y Anexos de la Capital».

3º Lectura del Inventario entregado por este Centro, al Centro «Unión Corredores del Comercio» con fecha 10 de Febrero último.

4º Lectura y aprobación del Balance del mes de Mayo ppdo.

5º Nombramiento de los miembros necesarios para la formación de la Comisión Directiva, la mitad hasta Diciembre de 1916 y la otra mitad hasta Diciembre de 1917.

6º Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas, miembros del Jurado y Tribunal Supremo, hasta Diciembre de 1916.

7º Entrega de Diplomas.

Buenos Aires, junio 6 de 1916. — El secretario.

E. 7 junio — Nº 893-v-9 junio.

Convocatorias Anteriores

Instituto Biológico Argentino
(Sociedad Anónima)

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo Nº 1238, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro titulares, en reemplazo de los señores Dr. Guido Rizzi, Dr. Oreste Mazzia, Dr. José Bonansea, Dr. Luis Lenzi.

4º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Dr. Carlos Cirio.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señors Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1238), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 junio. — Nº 891-v-17 junio.

Sociedad Italiana de M. S. Cuochi e Camarieri

Talcahuano 185

Se invitan a los socios a concurrir a la Asamblea Trimestral de 2ª convocación, que tendrá lugar el Viernes 9 de Junio a las 2 1/2 p. m., en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Balance trimestral.

Nombramiento del Secretario Social.

Apelación del socio O. Malanca.

Relación administrativa.

Correspondencia. — El secretario.

E. 6 junio. — Nº 878-v-8 junio.

El Petróleo Argentino de San Rafael S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 Junio. — Nº 888-v-26 junio.

El Petróleo Argentino S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 Junio. — Nº 889-v-26 junio.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 11 a. m., en su local Reconquista 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los que han terminado su mandado.

3º Designación de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 5 Junio de 1916. — El Director.

E. 6 junio, Nº 881-v-16 junio.

Sociedad de Empleados Nacionales
Sociedad Anónima Limitada

1ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local, Lavalle 930, el día 23 del corriente a las 12,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos en la

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Elección de dos miembros del consejo directivo, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas de entrada que entregará la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Enrique F. Beccar, presidente. — Adrián Dessein, secretario.

E. 6 junio, Nº 884-v-23 junio.

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Junio de 1916, a las 4 p. m, en el local calle Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Angel Bianchetti, David Campodónico y Enrique Bonomi, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Sarmiento número 662, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — El Secretario.

E. 3 junio Nº 870 v-20 junio

Club Hípico Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social Cerrito 4506 el día Martes 20 de Junio de 1916, a las 6 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 33, inciso 2º. — Supresión de la cuota de ingreso y aumento de la cuota mensual de $ 5.00 m/n. pagaderos por trimestres adelantados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Presidente.

E. 2 Junio Nº 863-v-19 junio.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos 38 y 49 de los Estatutos.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. el 2 junio, Nº 859-v-16 junio

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de Síndico y Suplente.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. 2 junio, Nº 860-v-16 junio

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Anglo Argentina, Compañía General de Seguros. — El Gerente.

E. 2 junio, Nº 851-v-19 junio

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1916, a las 8 p. m., en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la sigueinte

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Renovación del Directorio, Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella, los señores accionistas que se encuentren en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37). — El Secretario.

E. 2 junio, Nº 856-v-15 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Coperativa Anónima Limitada

Segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

Se convoca nuevamente a los señores accionista de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916, que tendrá lugar en Gaimán, el día 10 de Junio de 1916, a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916.

3º Proyecto de presupuesto general de gastos y cálculos de recursos para el presente ejercicio.

4º Elección de seis Directores, los salientes son: Willams Evans, Hugh Evans, Thomas G, Willams, Evans Willams, Llewelyn Willams y Hugh Griffiths.

5º Elección del Síndico general.

6º Remuneración del Directorio y Síndico.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene a los señores accionistas que la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran, por tratarse de la segunda convocatoria, según el artículo 41 de los Estatutos. — Gaimán, Mayo 29 de 1916 — Hugh Griffiths, secretario.

E. 2 junio Nº 857 v-10 junio,

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de Junio de 1916,, a las 10 a. m, en el local de la administración de la Sociedad, Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas para el Ejercicio 1915-1916.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Jean Touret, y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Georges Houley, Bachelet y Gumersindo Pérez Camaño, siendo los cesantes reelegibles.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año siendo los cesantes reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires en la administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, sea en Europa en casa de los señores de Neuflize y Compañía, 31 rue Lafayette Paris, y en casa de los señores Emille Erlanger y Compañía, 8 Crosby Square, Londres E. C, — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El Presidente.

E. 31 mayo Nº 842 v-17 junio,

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 17 de Junio pmo. a las 5 pasado meridiano con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores J. A. Tenorio A. Costa Huguet, R. Monner Sans, que terminan su mandato, y de D. Juan Bergadá, Director suplente que fué llamado en reemplazo del electo señor E. Macías, que renunció; de dos Directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — J. R. Gómez, Gerente,

E. 31 Mayo. — Nº 837-v-17 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada), B. Mitre 370

Segunda Convocatoria

Vigésima novena asamblea general ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la asamblea general ordinaria, convocada para el día 28 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 11 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre Nº 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Síndico y suplente, y de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: señores Emilio Frers, Juan Carballido, José F. Molinari, Enrique Navarro Viola y Remigio Lescano, y llenar la vacante producida por fallecimiento del señor José G. Balcarce,

3º Elección de cinco directores suplentes.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 819-v-10 junio.

«Radix»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio a las 3 p. m., en el local social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los titulares, Sres. Luis J. Pedemonte, Enrique Botta, Luis Rollo y Miguel Borghino y Suplentes, Alejandro Stefenelli y Luis Cencio, que terminan su mandato el 27 de Junio de 1916.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Luis J. Rocca, y don Carlos Conci, respectivamente, que han terminado su mandato.

4º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio en su sesión de 9 de Diciembre de 1915, fijando el 31 de Diciembre de cada año, como fecha de cierre de los ejercicios financieros de la Sociedad.

5º Aprobar la designación hecha por el Directorio para que los señores Pedro Torrero y D. Tomás Ussher, formen parte del Directorio.

6º Redacción, lectura y aprobación del acta y resoluciones adoptadas por la Asamblea, y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 30 Mayo Nº 829-v-16 junio.

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Cangallo 456

Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso), para tratar lo siguiente:

1) Elección de un nuevo Directorio en substitución del actual que ha renunciado.

2) Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas que firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco, en la caja de la sociedad, Cangallo 456, hasta un día antes al designado para obtener la boleta de entrada. — El presidente.

E. 30 mayo — Nº 831-v-16 junio.

Mulak-Aike

Sociedad Anónima

Puerto San Julián

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento del capital social. — Por el Directorio: Roberto Patterson, presidente.

E. 30 mayo. — Nº 836-v-15 junio.

La Platense

Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez a los señores Accionistas, a la Asamblea Anual que tendrá lugar con cualquier número de asistentes, en su local social, Avenida de Mayo Nº 1249, 2º piso B, el día Sábado 10 de Junio de 1916, a las dos p. m., a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificación de la consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 8º Ejercicio Social, fenecido el 31 de Diciembre de 1913 y aprobados en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 19 de Diciembre de 1914.

2º Consideración de la Memoria y Balances relativos al 9º y 10 ejercicio social, terminados el 31 de Diciembre del año 1914 y 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de tres Directores Titulares, por tres años; un Director Suplente, por un año y un Director Suplente, por tres años; y Síndico Titular y Suplente.

4º Resolver sobre la continuación, transformación o cese de los negocios sociales, su administración futura en cualesquiera de estos casos y autorizar en forma amplia al respecto al Directorio para llevar a efecto las resoluciones correspondientes, inclusive sobre cualesquiera de los puntos comprendidos en el artículo 351 del Código de Comercio, en caso de que se optase por alguno de éstos.

Para asistir a la Asamblea, puede retirase la entrada hasta el día antes de la fecha fijada, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m., previo depósito de las acciones, en el local social, (Tesorería), y debe tenerse presente para su caso, el artículo 49 de los Estatutos — Buenos Aires, Mayo 27 de 1916 — El Secretario.

E. 29 Mayo — Nº 818-v-9 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt.

Sociedad Anónima.

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la XXVII Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucúmán 307 el domingo 11 de Junio a las nueve y media a. m.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2º Presentación de la Memoria y Balance y del último ejercicio 1915-16 y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia.

— El Secretario.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

Nota: La administración del Argentinisches Wochen y Tageblatt informa a los tenedores de acciones y obligaciones que todavía no cobraron los dividendos e intereses de los últimos, que lo hagan en tiempo útil, porque caducán a los cuatro años, de acuerdo con el Art. 847 inc. 2º del Código de Comercio.

E. 27 mayo Nº 808-v-12 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt.

Sociedad Anónima.

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la Asamblea General que tendrá lugar en el día domingo 11 de Junio de 1916 en el local del diario calle Tucúmán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones sorteadas 85 y 87,

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntal asistencia. — El Fideicomisario. — El Secretario.

E. 27 mayo Nº 807-v-10 junio

The American Quebracho Company.

Sociedad Anónima

Calle San Martín, 132.

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea general Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1916, a las 3 p.m., en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico, y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener presentación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 27 Mayo, Nº 809-v-8 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves, 15 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 p. m.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º. Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutía y Federico M. Terrero, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos, que acreditan tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1916. — El Directorio.

E 26 mayo — Nº 801-v-15 junio

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del Lunes 12 de Junio próximo a las 8 y 30, en el salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del cuarto año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del doctor José Ma. Batiz, que renunció, y de los señores Octavio C. Campuzano, Bartolomé Saravi y Joaquín Figuera, que terminan su mandato. Elección de tres suplentes, en reemplazo de los señores, doctor Juan C. Córdoba y Pablo A. Carbevarino, que terminan su mandato y del doctor Francisco C. Barraza, que pasó a titular, en reemplazo del señor Eloy Udabe, que renunció.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6º Nombramiento de Presidente para la comisión de reforma de Estatutos en reemplazo del doctor Enrique A. de Salterain, que renunció.

7º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto, (Art. 40). — Buenos Aires. Mayo :::: de 1916. — O. C. Campuzano, secretario.

E. 24 Mayo Nº 793-v-12 junio

Sociedad Anónima Estancia La Verde en liquidación

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio p. v., a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de dos Suplentes para reintegrar la Comisión Liquidadora.

2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del estado de la liquidación de la Sociedad.

3º Autorización a otorgarse a la Comisión Liquidadora para terminar la liquidación de la Sociedad en la forma propuesta.

Nota: Se ruega a los señores accionistas, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 18 mayo. Nº 729 -v- 13 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Puentecito No. 2417

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1916

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Códico de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	194310 —
Caja	10888 43
Bancos	104251 01
Estacs., V. Perm. L. Aérea, C. Alim., Puente y Edificio	4058667 74
Tren Rodante	1068581 96
Inmuebles	122800 53
Materiales y Utiles Generales en Depósito	201114 75
Muebles Utiles y Herramientas	73606 49
Concesión	173260 —
Banco Provincia Cuenta Títulos en Custodia	45000 —
Banco Nación Cuenta Títulos en Depósito	29610 —
Varias Cuentas	240465 27
	6328866 25

PASIVO	$ m/n
Capital Subs. 4.000.000 — Real 3.805.690 — Aut.	4000000 —
Obligaciones de Capital	876272 73
Fondo de Reserva	21683 38
Fondo de Previsión	54208 46
Directorio	45000 —
Varias Cuentas	1331701 68
	6328866 25

Juan B. Mignaquy, presidente. — Juan C. Argüello, sub-gerente. — F. Emilio Farias, p. contador. — Ernesto Aguirre, secretario. — Vº. Bº.: Luis E. Zaberbuher, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 892-v-7 junio.

LA Economía Comercial

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Cangallo 691

Autorizada por Decreto de 15 de Marzo de 1889

Capital autorizado		$ m/l	2000000 —
Acciones 1a serie;			
5000 acciones de $	100 —		
Integrado	» 359075 —		
A integrar	» 149925 —	500000 —	
Acciones a emitir		1500000 —	2000000 —

Balance General al 31 de Marzo de 1916.—27 Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Mayo de 1916

ACTIVO		$ m/legal
Acciones a emitir		1500000 —
Acciones 1a serie		140925 —
Títulos de renta		109594 —
Inmuebles		211259 13
Bancos		206742 10
Caja		6952 48
Préstamos hipotecarios		1062500 —
Préstamos sobre pólizas		85737 87
Obligaciones a cobrar		21500 —
Deudores varios		7777 86
Sección vida		14221 09
Premia a cobrar		27771 66
Garantías de cesiones europeas, en efectivo y títulos		376262 91
Cedentes		3519 78
		3774763 88
PASIVO		
Capital:		
5000 acciones 1a serie	500000 —	
15000 » 2a, 3a y 4a series	1500000 —	2000000 —
Fondo de reserva	125072 94	
Reserva para riesgos en curso	235000 —	
Reserva para siniestros	63830 —	
Reserva de reaseguros	148847 62	
Reserva vida	581635 76	
Acumulaciones vida	118971 05	1273358 37
Dividendos a pagar		10806 75
Acreedores varios		10730 82
Cesionarios		23553 66
Retrocesionarios		38632 67
Agencia en París		341150 02
Ganancias y pérdidas: beneficio neto		76531 59
		3774763 88

Buenos Aires, Abril 17 de 1916.

Remigio Tomé, presidente. — Manuel Núñez, director general. — Vº. Bº.: E. G. Burzaco, síndico.

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1916.—27 Ejercicio

DEBE		$ m/legal	$ m/legal
Sección Marítima			
Reaseguros y corretajes		45694 13	
Siniestros marítimos		8546 29	
Transferido a Administración		22472 62	76713 04
Sección Incendio			
Reaseguros y comisiones		212409 92	
Siniestros incendio		33961 91	
Transferido a Administración		133443 77	379815 60
Sección Vida			
Reserva vida		52597 23	
Acumulaciones vida		16490 96	
Siniestros vida		45965 —	
Transferido a Administración		28584 37	143637 56
Administración			
Gastos generales y sueldos		70339 36	
Propaganda y agencias		5755 29	
Impuestos y patentes		10953 17	
Pérdida sobre venta de títulos		2186 11	
Ganancias y pérdidas:			
Amortización inmuebles	25000 —		
Reserva para siniestros incendio	25000 —		
Reserva para siniestros marítimos	25000 —		
Beneficio neto a distribuir	76531 59	151531 59	246775 52
			846941 72
HABER			
Sección Marítima			
Premios marítimos		61891 57	
Reaseguros activos		13193 87	
Reserva para siniestros marítimos		1627 60	76713 04
Sección Incendio			
Premios incendio		279884 69	
Reaseguros activos		74930 91	
Reserva para siniestros incendio		25000 —	379815 60
Sección Vida			
Premios vida: líquido		104637 56	
Intereses de reserva		39000 —	143637 56
Administración			
Saldo sección marítima		22472 62	
» » incendio		133443 77	
» » vida		28584 37	
Intereses	96909 08		
Menos: intereses sección vida	39000 —	57909 08	
Cuenta nueva		4365 68	246775 52
			846941 72

(sigue)

Buenos Aires, Abril 17 de 1916.

Remigio Temé, presidente. — Manuel Núñez, director general. — Vo. Bo.: E. G. Buzaco, síndico

Buenos Aires, 2 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 896-v-7 junio.

La Unión Argentina (Limitada)

SOCIEDAD ANONIMA

Herrera 1312

Ejercicio — Vigésimo

AUTORIZADA EL 15 DE JUNIO DE 1899

Balance mensual de saldos de la Sociedad Anónima al 30 de Abril de 1916

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos:			
Efectivo disponible			148956 78
Fábrica Central y Anexos:			
Sus valores en esta fecha			535919 99
Cremerías y Máquinas en Usufructo:			
Sus valores en esta fecha			527489 68
Instalaciones de Caseína:			
Sus valores en esta fecha			102769 24
Manteca, Otras Mercaderías, Provs de Exportación, etc.:			
Saldos de esta cuentas			52382 76
W. Weddel & Cía.			
Saldo a nuestro favor en su poder			39580 24
Varios Deudores:			
Anticipo a remitentes y derechos Aduana a reembolsar			64574 55
Utiles y Envases:			
Saldos de estas cuentas			54367 04
Gastos Generales:			
Saldo de esta cuenta			210101 02
			1736142 20
PASIVO			
Capital:			
El autorizado		$ 800.000	
Acciones ordinarias	$ 500.000		
A subscribir	» 130 700	» 369.300	
Acciones preferidas	» 300.000		
A subscribir $ 96.000			
Cuentas a cobrar » 52.000	» 148 000	» 152.000	
Capital Realizado			521300 —
Obligaciones de Capital a 7 % de Interés Fijo:			
Importe de las emitidas			370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital a 7 % de Interés Fijo:			
Los pendientes de pago			896 —
Depositantes a Plazo Fijo:			
Sus entregas a depósito			14000 —
Intereses de Depositantes a Plazo Fijo:			
Los pendientes de pago			315 —
Certificados:			
Valor de los emitidos			3192 10
Dividendos:			
Los pendientes de pago			9362 50
Fondos de Reserva y Previsión:			
De los ejercicios anteriores			56792 61
Obligaciones a Pagar:			
Valor de las subscriptas			213830 36
Consignación			
Valor de las pendientes de realizar		$ 393295 15	
Girado a cuenta		» 396076 51	2781 36
Varios Acreedores:			
Pór entregas de leche y crema y otros			352082 60
Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.:			
Saldo de estas cuentas			191589 67
			1736142 20

Buenos Aires, 30 de Abril de 1916.

Enrique S. Pérez, presidente. - Carlos Gandolfo, gerente. —Vo. Bo: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 895-v-7 junio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.................. $ 2734400.00 o/s — Serie A

Balance mensual al 30 de Abril de 1916

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3637291 39	
Terrenos, construcciones, muelle, vías, y maquinarias		
Caja y Bancos		492457 07
Créditos a cobrar	809 98	53288 83
Materiales, carbón y leña en existencia		46228 46
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	41836 05	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1436 72	
Grenwovd y Cía	0 98	
Servicio empréstito Debenture	12763 57	
Honorarios y dividendo provisorios ejercicio 1915/16	145015 51	
Metalización		384597 04
Cuentas a cobrar		39898 81
Gastos generales		639236 22
	3859157 20	1655706 43
HABER		
Capital autorizado .... $ o/s 3000000 00		
Acciones no emitidas .... » » 265600 00	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture	486360 —	
4 ½ % de interés		
Fondo de reserva	273440 —	
» » previsión	7307 51	
» » accionistas	65473 18	
The Argentine Railway concessiones and Land Co. Ltd.		88566 94
Dividendos a pagar	1080 —	
Cuentas a pagar		46593 07
Metalización	169222 70	
Entradas	1223 81	1520546 42
	3859157 20	1655706 43

Alberto Hueyo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. – J. E. Finck, contador. — E. Lernoud, tesorero.—Vo. Bo. Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 887-v-8 junio

THE LONDON & LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LDA.

Liverpool Inglaterra

Compañía Extranjera de Seguros contra Incendio

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890.

Sucursal en la República Argentina, 25 de Mayo 31, Buenos Aires

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capital de la Sucursal		1145454 55
Garantía de Alquileres		1000 —
Acreedores varios	11 76	544 83
Casa Matriz	3333 88	214745 06
	3345 64	1361744 44
HABER	**$ o/s**	**$ m/n**
Capital Casa Matriz		663454 55
Inmueble 25 de Mayo 31/33		200000 —
Depósito de Garantía		279000 —
Instalaciones		3000 —
Caja y Bancos	1476 70	29058 92
Premios pendientes	1868 94	8129 87
Agencias		179101 10
	3345 64	1361744 44

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1916.

L. Cooher, gerente.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 893-v-7 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión del vestuario de verano destinado al uso del personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 11 a. m., a 7 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 30 de Junio próximo a las 3 p. m. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 7 p. m. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. J. Carles.

v-30 junio.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con

destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 de Junio a las 3 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrán lugar el día 13 del corriente a la 1.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería durante el corriente año, Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — D. M. Santillán.

v-8 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será mensual o quincenal (a voluntad del Ministerio), de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximum de diez y seis páginas, y se presentará a los diez días de haberse entregado los originales. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio próximo a las tres p.m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc.; los interesados deben informarse en la oficina de Publicaciones del Ministerio.

(Fdo.) J. M. Cantilo.

v-5 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectada para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en La Plata, simultáneamente, el día 28 de Junio próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916. — Inspector General.

v-28 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos de $ oro sellado del Crédito Argentino Interno 1909, autorizado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011:

Números 98.013, 117.366, 155.725, 155.729/30, 189.197, 205.813, 207.530, 217.694/6, 234.610, 240.614/6, 245.393/7. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Miguel A. Gelly, Secretario contador.

v-10 julio.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasa meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios, o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas, mensuales, sobre vagón en la estación del ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art, 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimensiones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.»

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregadas en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministrada, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10, Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15, Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 7 de Julio próximo a las cuatro pasado meridiano, en el despacho del señor Director General, y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-7 julio.

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y sprús serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se procurarán a satisfacción del agente recepcionario.

3º El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxidantes de plomo de manganeso; la densidad máxima de 0,948 a 15º, C, de color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños, aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 19 horas.

4º El aguarrás, esencia de trementina, será de una densidad de 10º C, O, 855-O-,855, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico, hirviendo a 160º C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5º Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor, El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6º Los pinceles serán de pelo de cerdo y Nº 12 muy suaves al remojarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7º Los clavos punta de paris serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre si mismo, no se romperán ni se rajarán.

8º Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reune las condiciones estipuladas; el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda

13 Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14 Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de éllas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5,00 m/n), cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n),

15: Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento,

de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado;, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación, la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 12 del actual a las 3 1/2 de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán cuando la Dirección de la Penitenciaría Nacional, las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados. Expediente 401 A.

10.000 kilos de papas. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El Secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación, la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 12 del actual a las 3 de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección de la Penitenciaría Nacional las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados. Expediente 406 A.

120 docenas de huevos. — Buenos Aires Junio 6 de 1916. — El Secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación, la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 12 del actual a las 4 de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección de la Penitenciaría Nacional las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 404 A.

20.000 kilos de carne de vaca, libre de cogote y garrón. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El Secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación, para la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 12 del actual a las 2 1/2 de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección de la Penitenciaría Nacional, las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 405 A.

400 kilos pescado fresco de primera. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El Secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, la que se realizará en la Penitenciaría Nacional el día 12 del actual a las 2 pasado meridiano.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Las entregas se harán cuando la Dirección lo determine.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados.

Exp. 70 A. El presente es el segundo llamado.

108 metros de paño azul.
4 gruesas de botones resortes para tiradores F. 20.
48 carreteles hilo negro Nº 40 Cadena, 500 yds. cada uno.
24 carreteles hilo blanco Nº 40 Cadena, 500 yds. cada uno.
20 madejas cordonet de seda negra para ojalar, 6 carreteles seda negra 7 gramos Nº 00 para máquina.
24 metros galón dorado.
10 paquetes de agujas de mano ojo azul Nº 3.
5 paquetes de agujas de máquina Singer Nº 2.
5 cajas hilo azul.
1 caja hilo crema.

Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El Secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 7 de Junio próximo, a las tres de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Exp. 239-M-916.

1.325 metros paño azul gris.
5.360 metros brin azul.
5474/60 metros de lienzo de metros 0,82 de ancho.
43 gruesas botones hueso negro de m. m. 15 para blusas.
43 gruesas botones hueso negro de m. m. 12 para pantalón.
37 gruesas botones hueso blanco para camisas y calzoncillos.
11 gruesas broches de metal negro F. 21.
11 gruesas hebillas de metal negro F. 95.
40 docenas carreteles hilo negro número 40 Cadena 500 ydas.
3 docenas carreteles hilo negro número 16 Cadena 500 ydas.
25 docenas carreteles hilo blanco número 40 Cadena 500 ydas.
2 docenas carreteles hilo blanco número 16 Cadena 500 ydas.
11 docenas agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas agujas para máquina Wilson Nº 6.
2 gomas tan. grd. para evanadera de máquina.
25 paquetes de agujas de mano ojo azul para sastre Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
305 hojalatas IXX de 14 pulgadas x 20 pulgadas.
11.300 grs. de estaño.
11.300 grs. de plomo.
1.190 grs. de sal amoníaco en piedra.
1.250 grs. de sal amoníaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12.500 gramos alambre hierro crudo Nº 11.
2.000 gramos remaches cabeza plana de 1/4 pulgadas x 7/3 pulgada.
2.000 gramos remaches cabeza chata de 1/4 pulgada x 3/4 pulgada.
3 paquetes remaches estañados número 18.
1 paquete remaches estañados número 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 1/4 pulgada x 1/4 pulgada.
12 kilos hierro redondo de 1/2 pulgada.
12 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 20, peso aprox. 180 kilos.
8 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 22, peso aprox. 104 kilos.
5 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 22, peso aprox. 65 kilos.
232 metros de vaqueta cirada.
1.070 kilos de suela para clavado.
210 frazadas de lana.
336 cucharas de hierro.
960 pares de medias cortas de lana, fuertes. — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El secretario.

v-7 junio.

Llámase a licitación, la proveeduría de 10.000 kilos de papas, para proveer durante el mes de Junio corriente, fijándose al efecto el día 7 del mes actual a las 4 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El secretario.

v-7 junio.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

11.500 kilos de carne gorda, libre de garrones y cogote.

Papas

6.000 kilos papas, sin brotos y libre de marchitas.

Verduras

5.000 kilos verduras frescas, de estación, conforme al siguiente detalle: repollos, zanahorias, cebollas, ajos, porros, zapallos, acelga, tomates, ajíes, perejil, lechuga, rabanitos, espinacas coliflores, alcauciles, berengenas, escarolas, apio, zapallitos.

Lechería

60 kilos de manteca fresca.
7.030 litros de leche gorda, de vaca

Artículos de Almacén

150 kilos de lentejas de 1ra.
100 kilos de grasa de vaca de 1ra.
45 kilos de tocino de 1ra.
220 kilos de azúcar «Tucumana» 1ra.
700 kilos de azúcar «Tucumana» 2da.
3 cajones de kerosene.

Café

35 kilos café en grano, tostado mezcla de 1ra.
70 kilos café Brasil, molido de 1ra.
120 kilos café Brasil, molido de 2da.

Artículos Sanitarios

4 palanganas Inglesas nivel 0,30 centímetros de diámetro.

Ferretería y Limpieza

500 kilos de soda.
10 docenas cepillos de paja de 1ra, número 3.
10 docenas trapos de piso.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas zapolio.
1 docena frascos «Brillante Belge»,
2 docenas zuecos plantilla madera (Caballerizo).
5 docenas juegos cubiertos madera.
1 docena pocillos de loza, para café.
1 docena pocillos de loza, para desayuno.
1 docena tenedores para mesa, de alpaca.
1 docena repasaderas de hilo.
2 paquetes tornillos para madera cabeza chata de 1/2", número 5.
15 kilos clavos de 2 1/2".
10 kilos clavos de 2".
1 paquete clavos para molduras 1 1/2", (Cabeza Perdida).
1 paquete clavos para molduras 2" (Cabeza Perdida).
1 paquete clavos para molduras 1 1/2" (Cabeza Perdida).
1 docena mechas francesas surtidas para madera dura.
1 piedra para afilar al aceite.
1 mecha de aumento con piezas de repuesto hasta 2".
2 cerraduras de embutir para puertas 0.070 m,m.
5 litros de aceite mineral «Mobiliol».
1 litro de aceite ballena para máquina.
1 escofina 1/2 caña 12" corte regular.
1 serrucho de punta de 8" Peugeot Frers o Cañón.
1 kilo resina en piedra.
1/2 kilo amianto 1/4" en cuerda.
100 vidrios dobles 0.46 X 0,51
100 metros manguera para boca de incendio.
1 litro de ácido muriático.
1 cajón de bencina para el uso de imprenta.
1 cupla reducción de 1/2" x 3/4".
1 cupla reducción de 3/4" x 1".
1 cupla reducción de 1" x 1 1/4".
20 candados «Yale» Nº 870 argolla de acero.
5 metros caño galvanizado 3/4".
7 metros correa de suela para trasmisión de 2 1/4", (francesa).
10 kilos de estopa blanca.
5 kilos de estaño virgen.
5 kilos de grasa consistente.
2 paquetes velas de coche para soldar.
1 kilo manganesita.
10 kilos minio.
1 barra acero exagonal extra tenaz «Wekler», de 18 x 5 cm.
2 ruedas para ventana de 2" fierro fundido.
2 ruedas para ventana de 3" fierro fundido.
50 litros de aceroína.
5 kilos sal almoníaco en piedra.
1 kilo borax en piedra.
50 kilos caño de plomo para agua de 3/4".

Artículos de Electricidad

100 metros cordón flexible 0.080 mm, 500 w.
200 lámparas filamento metálico 16 bujías 220 «Osrán».
50 lámparas filamento metálico 32 bujías 220 «Osrán».
10 lámparas filamento metálico 100 bujías 220 «Osrán».
6 lámparas filamento metálico 200 bujías 220 «Osrán».
5 botones para campanillas de porcelana.
12 pilas secas, 4 w. «Hellensen».
5 porta tulipas aro universal.
5 tapones fusibles cortos de 25 amp.
6 velas para estufas, 220 w.

Combustible

16.000 kilos carbón «Cardiff».
10.000 kilos carbón «Glasgow».

Materiales de Construcción

15 tablas pino Nº 7 de 1 x 12" x 14'
5 tablas pino Nº 7 de 2 x 12" x 14'.
1 tabla cedro de 2 x 14" x 14'.
50 azulejos blancos de 15 x 15 extranjeros.
1 metro de arena Oriental fina.
5 kilos de yeso.
100 kilos tierra refractaria.

Librería e Imprenta

0 resmas papel de envolver blanco «Barrilete».
1 frasquito tinta para sello.
2 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
2 cajas plumas «Perry» de 144 Nº 341.
2 cajas broches Nº 0.
2 cajas broches Nº 1.
2 cajas broches Nº 2.
2 cajas broches Nº 3.
2 cajas broches Nº 4.
2 cajas broches Nº 5.
300 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales para carta.
1 caja de chinches.
200 cuadernos de dos rayas.
200 cuadernos de una raya.
50 lápices ordinarios para presos.

Artículos de Farmacia

200 gramos ácido acético.
1 litro de aceite de bacalao.
1 litro de aceite de ricino.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de aspirina.
100 gramos de ácido cítrico.
2 kilogramos de ácido bórico en polvo.
500 gramos de azufre en polvo.
4 litros alcohol rectificado.
15 kilogramos algodón hidrófilo.
5 gramos aceite gris.
100 gramos benzonáftol.
250 gramos bromuro sodio.
250 gramos bromuro potasio.
200 gramos de benzoato de soda.
2.500 gramos bicarbonato soda común
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 kilogramos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
5 gramos codeína.
25 gramos creosota vegetal.
400 gramos clorato potasio.
2 litros esencia trementina.
10 gramos extracto etéreo helecho macho.
200 gramos extracto fluído poligala.
100 gramos formol.
50 frascos vacíos para despacho de 30 grs.
2 litros de glicerina.
20 gramos glicero-fosfato.
300 metros de gasa hidrófila.
100 gramos yodo metálico.
10 gramos yodoformo.
250 gramos yoduro potasio.
150 gramos láudano «Sydenam».
100 gramos manteca cacao.
2 kigs. magnesia calcinada «Erba».
15 gramos nitrato de plata cristalizado.
40 gramos permanganato potasio.
500 gramos pomada mercurial doble.
15 gramos pepsina nostra.
50 gramos ruibarbo en polvo.
150 gramos salol.
200 gramos salicilato metilo.
5 kigs. sulfato sodio común.
2 kigrs. sulfato magnesia.
250 gramos subnitrato bismuto.
100 gramos salicilato soda.
1 suspensor.
2 kilogramos talco.

5 gramos teobromina.
50 gramos timol.
50 gramos tintura etérea valeriana.
10 kgs. vaselina amarilla.
5 cajas de sello Nº 1.
5 cajas de sello Nº 2.
50 cajas de viruta de diversos tamaños.

La licitación se llevará a cabo el día 12 del corriente a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916. — Mario A. Ramírez.

v-12 junio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo de los artículos que se detallan a continuación

Diariamente:

140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1ª.

Mensualmente:

2.790 litros leche fresca y buena clase

Mensualmente:

2.000 kilogramos papas grandes, limpias, buena clase,

Mensualmente:

100 kilogramos café en grano tostado 1ª clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.

Diariamente:

12 pollos grandes, frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas nabos.
12 plantas lechugas, frescas repolladas.
21 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas de ajos.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarola.
21 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio.
1 atadito orégano.

Diariamente:

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

La licitación tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las 3,30 p.m., en la Dirección de Establecimiento, Humberto I 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como inscribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de sellos, y disposiciones vigentes, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — La Dirección.

v-6 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la consturcción de un edificio escolar, en Alpachiri (Pampa) de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de la Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas; no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionado, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio. — El Secretario General.

v-16 junio.

Licitación. — **Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la compra de un terreno de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio de las calles Alvarez Thomas, Céspedes, Crámer y Maure.** — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual, para la ejecución de las obras de construcción, reforzamiento y reparaciones del edificio fiscal de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 18, calle Fonrouge nº 270.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho del señor Secretario General, Rodríguez Peña 935 primer piso.

Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General

v-16 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 16 del corriente mes, para la provisión de 23.000 kilos azúcar Refinería Argentina, 150.000 kilos azúcar Tucumana y 2.500 litros vinagre.

Por pliegos de condiciones, datos, etc ocurrir a la División Compras.

v-16 junio

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 23 de Junio de 1916, para la provisión de carne fresca y congelada, y pan y galleta, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso, en las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-23 junio.

Chalet para el Jefe del Arsenal Río de la Plata

Bases de la licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse el miércoles 7 de Junio próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Perú 84, 4º piso), firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», del Chalet para el señor Jefe del Arsenal, sin incluir las fundaciones incluso la losa destinada a servir de apoyo al piso bajo, que serán entregadas por el Arsenal.

A las 4 p. m., serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal, las propuestas recibidas.

Art. 2º Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de un sello de pesos 5 moneda nacional, por la primera foja y de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Jefe del Arsenal Río de la Plata, que importe el uno por ciento del valor de la propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscrito el contrato.

Art. 3º En las oficinas de la División, se proveerá a los interesados de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y excepciones, planillas de cómputos, precios unitario y jornales.

El juego de planos se retirará de la casa especialista, en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la misma.

Art. 4º La propuesta, deberá mantenerse durante 150 días a contar de la fecha de la licitación, y su importe se establecerá en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6º A más tardar, treinta días después de hecha la adjudicación de las obras, deberá ser firmado por el adjudicatario y el Poder Ejecutivo, el contrato para la ejecución de éllas y extendida la fianza, previo informe del Procurador del Tesoro.

Art. 7º Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato en el término señalado por el Artículo anterior, o no se conformase ha hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el Artículo 2º, quedando sin efecto la adjudicación hecha a su favor.

Art. 8º La fianza exigida al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, podrá ser reemplazada por un depósito en un Banco, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de un 5 por ciento del valor de la obra, en dinero o en títulos del Crédito Público Nacional, al valor correspondiente en plaza.

Art. 9º Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente a aquélla, en que se haya notificado a la empresa de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Se los terminará en el término de 200 días hábiles a contar, de la fecha de su iniciación, fecha que constará en un acta levantada al comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo, en la terminación de las obras, la empresa contratista, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.).

Art. 10 El pago se efectuará en cuatro cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota, se fijará al firmar el contrato, debiendo ser en proporción al trabajo que emprenda, sin incluir el valor de los materiales acopiados al pie de la obra. En cada pago se descontará el 10 por ciento hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 11 Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva, se hará ocho meses después de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra esté en buenas condiciones.

Art. 12 Si la fianza fuera sustituída por el depósito del 5 por ciento en efectivo o en títulos de Crédito Público Nacional, ésta será devuelta cuando el importe del 10 por ciento retenido, alcance a dicho valor.

Art. 13 El depósito a que se refiere el Artículo 10, será devuelto después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 14 El proponente, queda facultado, para presentar además de la propuesta oficial, propuestas paralelas o variantes constructivas.

Art. 15 Además de las condiciones establecidas en estas bases, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-7 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª Sección de la 3ª Zona, (Chacarita), de acuerdo con el Pliego de Condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 6 de Julio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-5 julio.

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario

v-12 junio

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fé, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 9 de Junio de 1916 a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1916—José I. Goñi, secretario.

v-9 junio

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-29 Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Junio a las 3 pasado meridiano para la provisión de 2.200 toneladas métricas de leña campana de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que servirá de base a esta licitación y que se entregará a los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno 3er. piso, en las oficinas de las Comisiones en el Puerto de Paraná o en el de Corrientes, donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. —

v-15 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital
Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Pringles de Rocamora a Río de Janeiro, Larrasabal de Cassio a Patrón, Rincón de Chile a Independencia, Larrea de Paraguay a Charcas, Larrea de Paraguay a Mansilla y Larrea de Mansilla a Charcas, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio pmo. y los que no concurran dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — El jefe.

Of. v-9 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Iriarte de Ibargaray por sí y por sus hijos menores don Juan José, don Carlos Augusto, don Fernando Mario, doña Clotilde Elena y doña Aurora Mercedes Ibargaray, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Fernando Ibargaray. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Catalina y doña Célia Ilda Adami, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Romualdo Adami — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoraida Jaramillo de Vélez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Sinibaldo Vélez. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Villalba de Velazco por sí y por sus hijas legítimas doña María Elena de la Concepción, doña Marquesa de la Esperanza Felisa y doña Enriqueta Velazco y las señoritas Elvira Gertrudis, Rafaela Sara, Celia y María Zulema del Pilar Velazco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vicerrector y Profesor del Colegio Nacional de Río Cuarto, don Alfredo Velazco. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela García Díaz de Urgarteche, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cayetano Jesús de Ugarteche. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-9 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que sé ha depositado en esta Caja, con destino al Fondo de Garantía, de conformidad con la Ley 9688, y su Decreto Reglamentario, el importe de la prima correspondiente a la indemnización del accidente de que fuera víctima el obrero don Guillermo López. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que sé han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sofía Videla de Sanguinetti y doña Cupertina Sanguinetti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lidia Petrona Isla de Rocamora por sí y en representación de su hija menor doña Esther Rocamora, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Luis Pedro Rocamora. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Z. de Alsina, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Alsina. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — El Secretario.

v-7 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a don Erasmo Gregorutti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería la suma de $ 39,22 m/l., que adeuda en razón del saldo resultante entre la suma facilitada por el Fisco Nacional para el regreso de su señora Esposa al país y aquélla por él depositada en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio de Hacienda, y la de $ 7, m/l, por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 7 junio — v 17 junio

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Antonio González para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de treinta y tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 33,95 m/n), en concepto de reparos a manifiesto de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a los señores Bargiela, Posadas y Cía. para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de cuatrocientos diez pesos noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 410,98 m/n), que en concepto de reparos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores S. Rolleri e hijo para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de trece pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 13,68 m/n), en concepto de un cargo formulado por la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que prescribe el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Juan Rose y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de cuarenta y tres pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 43,84 m/n), en concepto de reparos o manifiestos de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Tigoste, Sabatié y Fernández para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la misma a responder del cargo que por la suma de cuarenta y dos pesos noventa y un centavos moneda nacional (42,91 m/n), se les tiene formulado en concepto de reparos o manifiestos de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor José Forti, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la misma, a responder del cargo que se le tiene formulado en concepto de reposición de sellado en un expediente que la misma iniciara ante el Ministerio de Hacienda sobre exportación de metales, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de rezagos Nº 28, 1916 o 235 R: o 506 A: o 114 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas:

Legajos de Rezagos Nº 28, 1916:

Marca en cuadro 148 W, números 10:11 2 esqueletos, vapor H. Harris; paquete 1587 fecha de entrada Abril 13 de 1915; marca en diamante E W, número 2, 1 cajón, vapor Hortensius, paquete 1781, fecha de entrada Abril 26 de 1915; marca F: G: C: sin número 50 barriles, vapor Atlántico paquete 1477, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca G C abajo T K G W, números 63.67.80 4 cajones; vapor Crathorne, paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo T K G W; números 82. 4. 87 9. 125.: 5 cajones, vapor Crathorne; paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo T K G W, números 131: 46, 521: 23., 4 cajones, vapor Crathorne paquete 1867; fecha de entrada Mayo 1º de 1915, marca G C abajo T K G W, números 875: 90. 971 al 74: 6 cajones, vapor Crathorne paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo T K G W, números 1012. 1113, 2 cajones, vapor Crathorne, paquete 1867; fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo T K G W, números 1541 al 46. 61 al 70, 10 cajones, vapor Crathorne, paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo T K G W números 1582 al 84. 95 al 97, 6 cajones, vapor Crathorne paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo T K G W, número 1702, 1 cajón, vapor Crathorne, paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo H V V, números 3572. 74. 81., 3 cajones, vapor Crathorne paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915, marca G C abajo H V V, números 536. 89. 573., 3 cajones, vapor Crathorne paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo H V V, números 3575: 85. 83 93:, 4 cajones, vapor Crathorne, paquete 1867 fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo H V V números 3577: 9: 83:, 3 cajones, vapor Crathorne paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo H V V, números 3575: 80: 4:, 3 cajones, vapor Crathorne, paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo H V V, números 3587: 83: 2 cajones vapor Crathorne paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca G C abajo H V V, número 3537, 1 cajón; vapor Crathorne paquete 1867, fecha de entrada Mayo 1º de 1915. — El Jefe.

v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondiente al Expediente de Rezago Nº 25, 1916 o 237 R. o 131 A. o 112 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 25, 1916:

Marca en triángulo P H, número 16792 1 fardo vapor Sierra Labrada, paquete 2839, fecha de entrada Mayo 26 de 1914; marca Alla, sin número 1 tambor, vapor Oscar Fredrich paquete 703, fecha de entrada Febrero 17 de 1915. — El Jefe.

v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 21-1916 o 430 A. 226 R. o 111 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 21-1916

Marca FEC, número 3 1 esqueleto vapor Byrón, paquete 1318, fecha de entrada Marzo 28 de 1915; marca AD. número 15190, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca A D, números 15191-92. 2 atados, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca JB, número 15180, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1393 fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca JB, números 15181-82 2 atados vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca JP, número 15210, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca JP, número 15211 1 atado, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca NB, número 15540, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entra-

da Marzo 31 de 1915; marca NB, números 15541 al 43, 3 atados, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca RB, número 15560, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca RB, números 15561 al 65, 5 atados, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca RA, números 15202 al 11, 10 atados, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca S D, número 460, 1 cajón, vapor Vittorio paquete 1393 fecha de entrada, Marzo 31 de 1915; marca VB, números 15578, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1393 fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca VB, números 15531 al 33, 3 atados, vapor Vittorio, paquete 1393; fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca CC, números 15520 al 22, 3 cajones, vapor Vittorio, paquete 1393 fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca VF, número 15, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 1261, fecha de entrada Marzo 25 de 1915; marca RS, número 457, 1 fardo, vapor Córdoba, paquete 1675, fecha de entrada Abril 19 de 1915; marca CFEA, sin número, 58 cajones, vapor Rembrant, paquete 5085, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912; marca ADC, sin número, 10 cajones, vapor Queen Mary, paquete 1571 fecha de entrada Marzo 25 de 1915; marca RA, números 15200 al 201, 2 cajones, vapor Vittorio paquete 1393; fecha de entrada Marzo 31 de 1915; marca SD, números 461 al 62, 2 atados, vapor Vittorio, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 31 de 1915. — El Jefe.

v-12 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 25-1916 o 231 P. o 501 A. o 113 R. que deben presentarse a esa Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 25-1916

Marca en triángulo A, sin número 30 cajones vapor Vasari, paquete 1649, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca Feeney y Cía, sin número 6 lios, vapor Vasari, paquete 1649, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca HR, sin número, 2 cascos, vapor P. di Udine paquete 1524, fecha de entrada Abril 8 de 1915; marca AO, sin número 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca FL, sin número 10 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca en cuadro FHL 1505, números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor La Rosarina, paquete 1972, fecha de entrada Mayo 7 de 1915; marca HH, sin número, 5 cajones, vapor Plata, paquete 1558, fecha de entrada Abril 11 de 1915; marca SB, sin número 25 cajones, vapor Plata, paquete 1558, fecha de entrada Abril 11 de 1915; marca JL, número 6676, 1 bordelesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca SA abajo CFF, sin número, 1 cajón, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca TRC, número 2, 1 bordelesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca AC, sin número, 201 cascos, vapor P. Umberto, paquete 1813, fecha de entrada Abril 27 de 1915; marca GL, números 1. 2., 2 cascos, vapor P. Umberto, paquete 1813, fecha de entrada Abril 27 de 1915; marca WZ, números 4. 5. 8., 3 cajones, vapor Indiana, paquete 1836, fecha de entrada Mayo 3 de 1915; marca en triángulo BM, número 356, 1 cajón, vapor Danube, paquete 47, fecha de entrada Enero 4 de 1913; marca GLS, números 1. 2. 3, 3 cajones, vapor Italia, paquete 1500, fecha de entrada Abril 7 de 1915; marca Dr. E de P, números 1 al 10, 10 cajones, vapor Higland Scot, paquete 1648, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca ER, número 101 1 bulto, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca en triángulo KH, números 291 al 309, 19 cajones, vapor Vasari, paquete 1649, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca María Catus abajo Pto. Madrid, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca F abajo RJ, número 41, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 1813, fecha de entrada Abril 27 de 1915. — El Jefe.

v-12 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio» Matrícola Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas: Jesús Fernández, Luis Acosta, María Risso, Pedro Sánchez, Alfredo Orellano, Luisa M. Larrea, Rodolfo Sandosky y Chan Mausan, acusados de hurto; Benjamín Scopilliti, Juan Carlos López, Alberto L. Mathern, Vicente Battista, Antonio Rueda, Reynaldo Eugenio Crouspiere, Dionisio Muñiz Videla, Juan Domínguez y Antonio Suárez Blanco, acusados de defraudación; Mario Ranza, Julio Fernández, Francisco Pena, Juan Marasso, León Benavídez, Alfredo Rosati y Jorge Beduchand, acusados de estafa Rafael Scorzelli, Pedro Kragelund, Alejandro, Novo de la firma social «A. Novo y Cía. y Jesús Quiroga, acusados de quiebra; Martín Arcuri, acusado de atentado contra la autoridad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — Epifanio Sosa, secretario.

Of.-v-28 junio.

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don **Florián A. Merlo**, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit por valores de papel sellado, bajo apercibimiento de procederse a trabar embargo sobre sus bienes, y de designársele Defensor de Oficio en el juicio, si dentro de dicho término no comparece por sí o por apoderado a estar a derecho. — Formosa, Mayo 17 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E-23 mayo v-30 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Erramouspe o Erramuspe**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Petrona Ramallo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 8 Mayo O-v-13 junio-

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 paredes de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,38 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, encontrándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

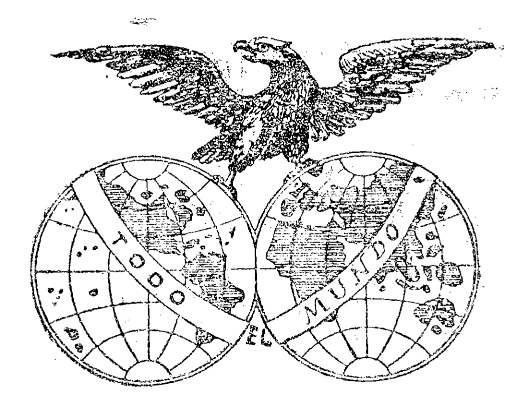
Acta Nº 52.587

ALBA

Mayo 29 de 1916. — Nicolás Mäder. — Yerba mate de la clase 22.

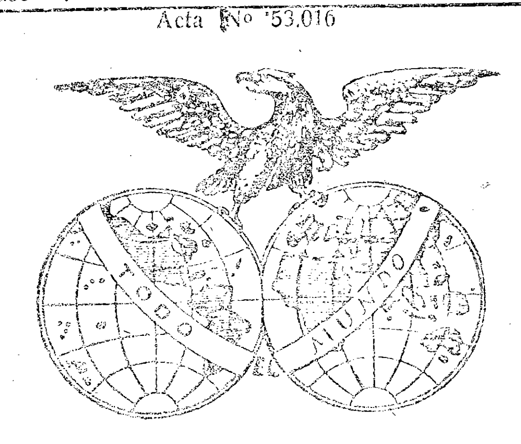
v-10 junio.

Acta Nº 53.015



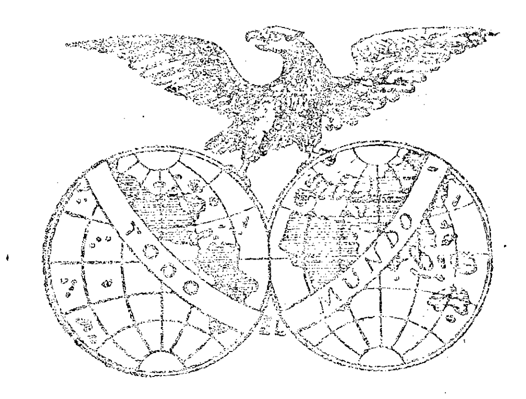
Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. v-10 junio.

Acta Nº 53.016



Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, v-10 junio.

Acta Nº 53.017



Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.018

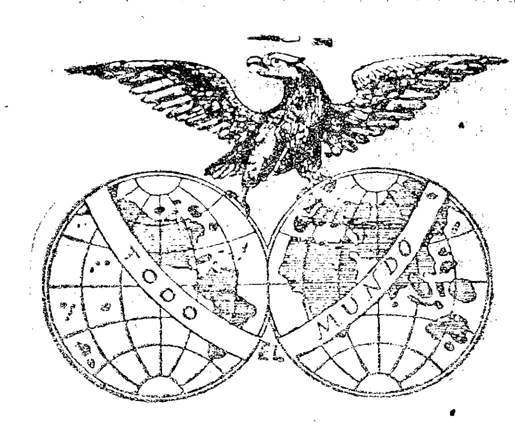
Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti — Substancias alimentiasy o empleadas como ingredientes en la alimentacióndeia clase 22. v-10 junio.

Acta Nº 52.978

MANUFACTURA DE TABACOS Y CIGARRILLOS
TORERO
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
MANUEL REY
301 Independencia 301
CORDOBA
CIGARRILLOS Elaborados con TABACO PARAGUAYO ESCOGIDO
SUAVIDAD Precio al Consumidor Con Impuesto 0.10 c. AROMA
EL TORERO
MANUEL REY

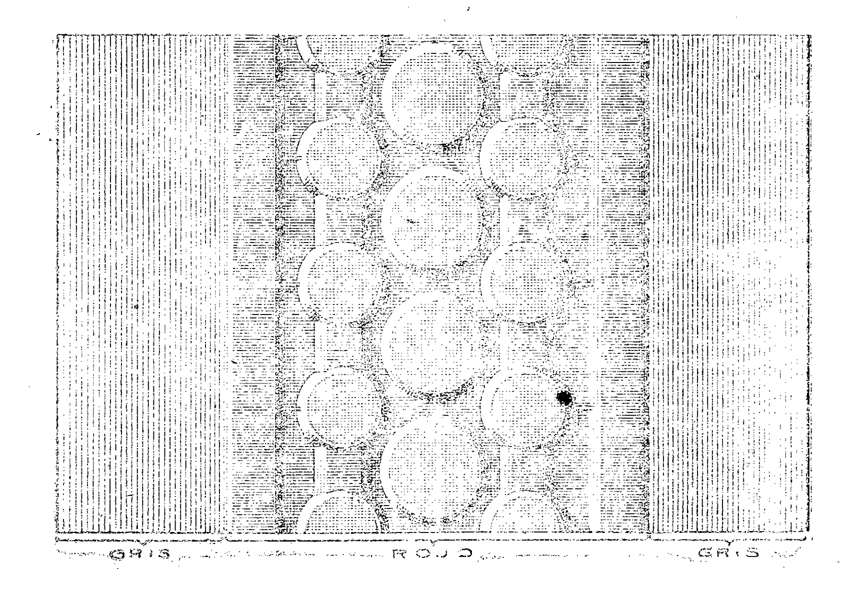
Mayo 29 de 1916. — Martínez y Rey. — Tabacos y cigarrillos, de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.019



Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Armería, explosivos, útiles y accesorios, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-10 junio.

Acta Nº 53.030



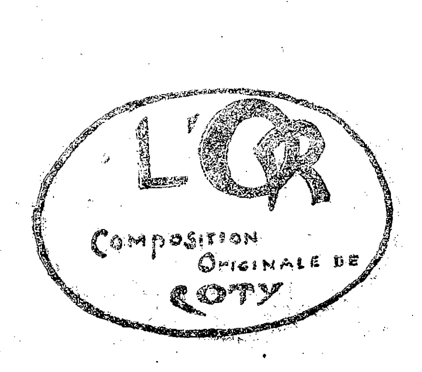
Mayo 30 de 1916. — The Fisk Rubler Company. — Cubiertas para automóviles y bicicletas, en general de la clase 17. v-10 junio.

Acta Nº 52.974



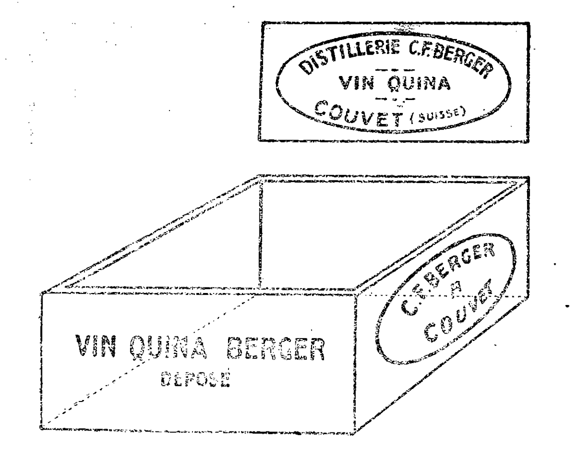
Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi — Bebidas en general alcohólicas o no, alcohól de la clase 23. v-10 junio.

Acta Nº 52.856

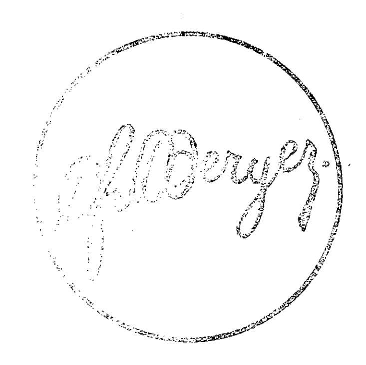


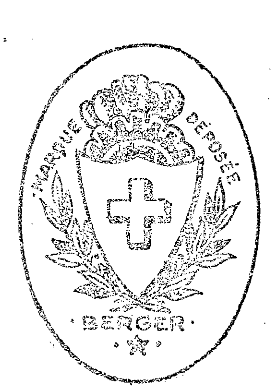
Mayo 17 de 1916. — François Coty. — Perfumería en general de la clase 16, (corregida). v-10 junio.

Acta Nº 52922



C.F. BERGER
COUVET(SUISSE)

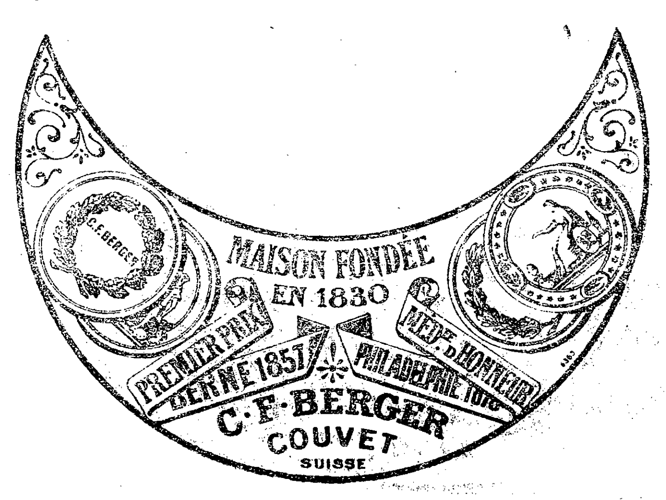




ÉVITEZ LES CONTREFAÇONS

VIN BERGER
(QUINA)





Mayo 23 de 1916. — C. Berger. — Un vino tónico, de la clase 2.
v-7 junio.

Acta Nº 52919



Mayo 23 de 1916. — Joaquín J. Carreras. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 junio.

Acta Nº 52923



Mayo 23 de 1916. — Giberti y Co., — Cereales elaborados de la clase 22.
v-7 junio.

Acta Nº 52930

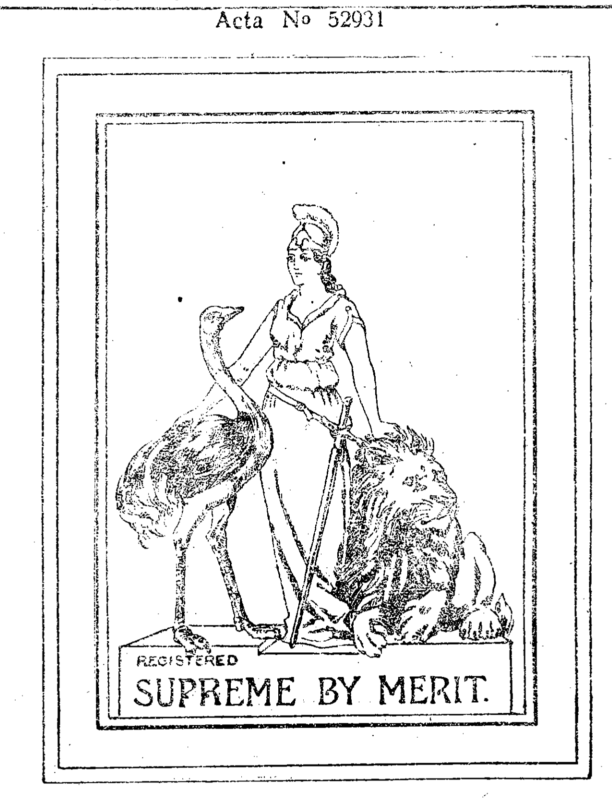
HORROCKSES



IDEAL FABRIC
(see Horrockses on selvedge)

Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta Nº 52931



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta Nº 52924



AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE

AUTORIZACIONES DE GOBIERNOS
Diplomas de honor
Medallas de oro

AGUA MINERAL DE RUBINAT
PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD FRANCESA

FUENTES SERRE
PROVINCIA DE LERIDA

AUTORIZACIONES DE GOBIERNOS
Diplomas de honor
Medallas de oro

LAS AGUAS SERRE
Son las más abundantes de la cuenca de RUBINAT

SIN RÉGIMEN A SEGUIR
Una copa como purgante
Media copa como laxante
Las mas agradables de las AGUAS PURGANTES NATURALES

LAS AGUAS SERRE
Son las más abundantes de la cuenca de RUBINAT

EXTRACTO DEL INFORME OFICIAL
20,000 LITROS
de agua purgante cada 24 horas
Las mas agradables de las AGUAS PURGANTES NATURALES

ANALISIS POR CARNOT DE LA ESCUELA DE MINAS DE PARIS

Se vende en todas las farmacias, droguerías y expendedores de aguas minerales

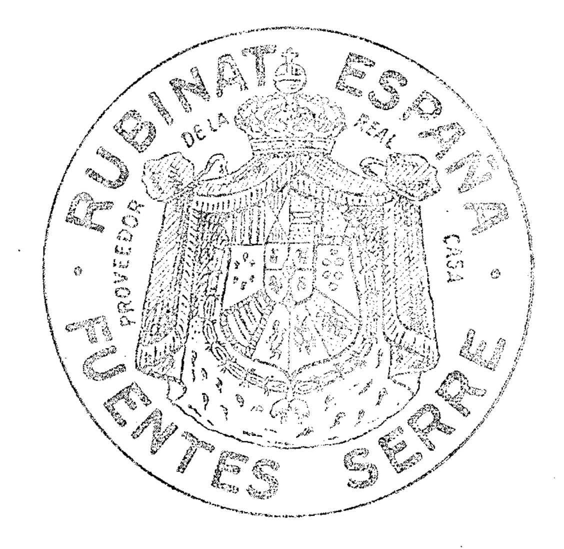


AVISO IMPORTANTE

Cuando el Agua de Rubinat se cristaliza por el frío, se hará calentar un poquito la botella, y si desprende ligeramente un olor sulfuroso, se dejará destapada algunos minutos.

Estos caracteres son los de las aguas minerales naturales purgantes tomadas en las fuentes.

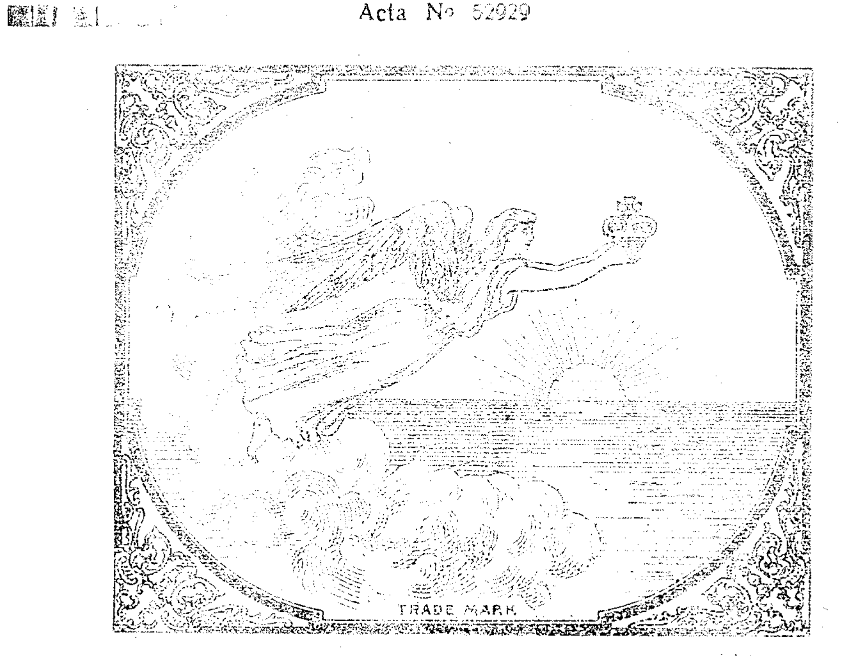
Sociedad francesa de las aguas purgantes de Rubinat Fuentes Serre



Mayo 23 de 1916. — Société Des Eaux Purgatives De Rubinat. — Agua mineral natural purgante, de la clase 2.

v-7 junio.

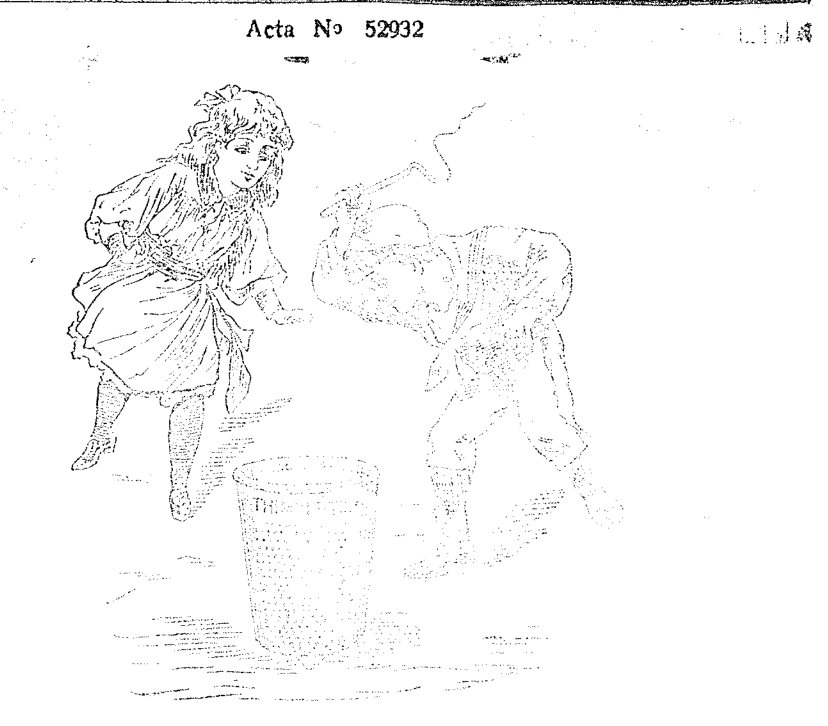
Acta Nº 52929



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52932

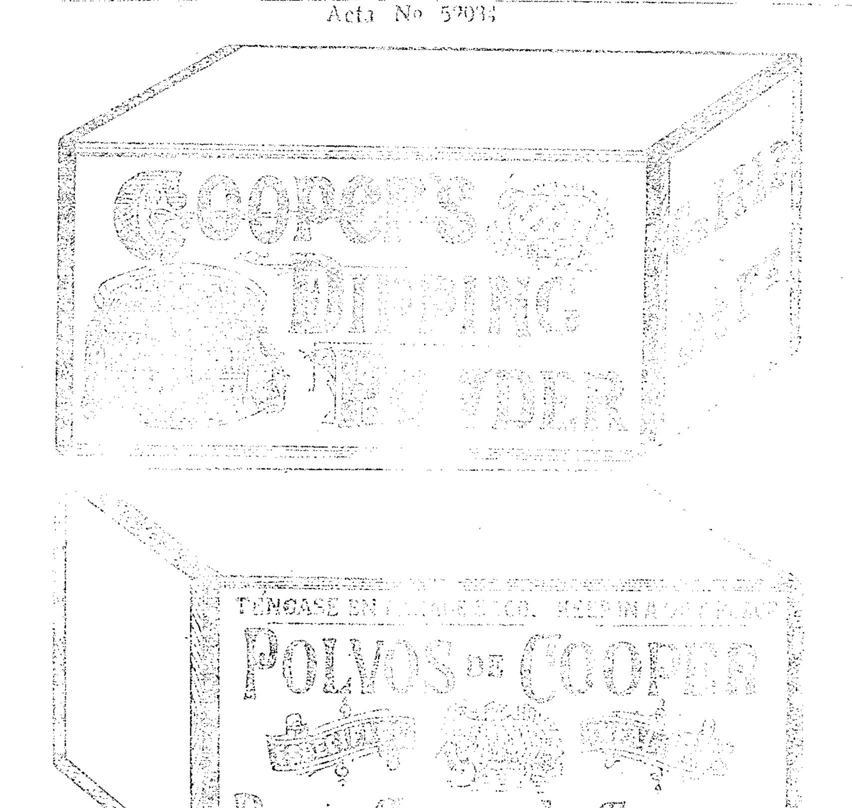


TRADE MARK

Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

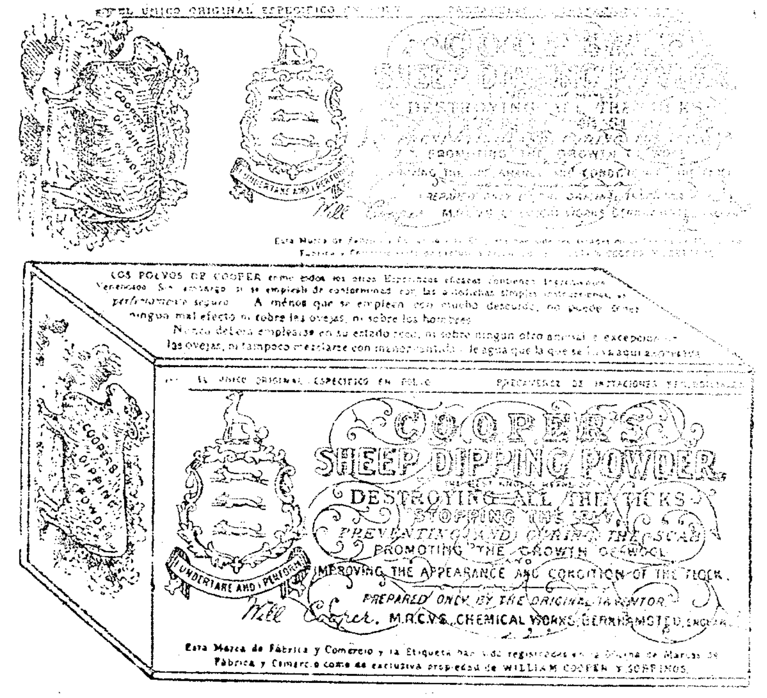
Acta Nº 52934



Mayo 23 de 1916. — Wm. Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta Nº 52935



Mayo 23 de 1916. — Wm. Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta Nº 52937



Mayo 23 de 1916. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidra champagne, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 52950



Mayo 26 de 1916. — Maraviglia y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52970



Mayo 26 de 1916. — Héctor Meli. — Vinos, de la clase 23.

v-7 junio.

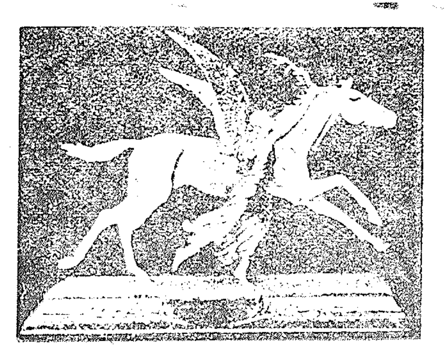
Acta Nº 52972



Mayo 26 de 1916. — Arturo Grandi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52936

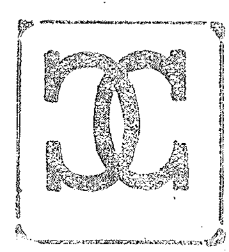


LA VICTORIA

Mayo 23 de 1916. — Julio López, Arteta y Cía. — Calzados en general, de la clase 16.

v-7 junio.

Acta Nº 52938



Mayo 24 de 1916. — Carreras y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta Nº 52940

BATALIA

Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52941

PRIMOR

Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52942

DACAPO

Mayo 24 de 1916. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 junio.

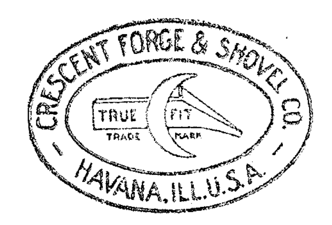
Acta Nº 52943

SHINOLA

Mayo 24 de 1916. — Shinola Company. — Pomadas y cremas para lustrar calzados en general, cepillos para untar y lustrar, cepillos en general, pomadas, polvos, jabones y otros preparados para limpiar y lustrar cueros y artículos de cuero y preparados para sacar manchas, de la clase 14.

v-7 junio.

Acta Nº 52944



Mayo 24 de 1916. — Crescent Forge y Shovel Co. — Arados e implementos para agricultura en general, de la clase 5.

v-7 junio.

Acta Nº 52948

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52945

PEERLESS

Mayo 24 de 1916. — César Bisso. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 junio.

Acta Nº 52946

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52947

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-7 junio.

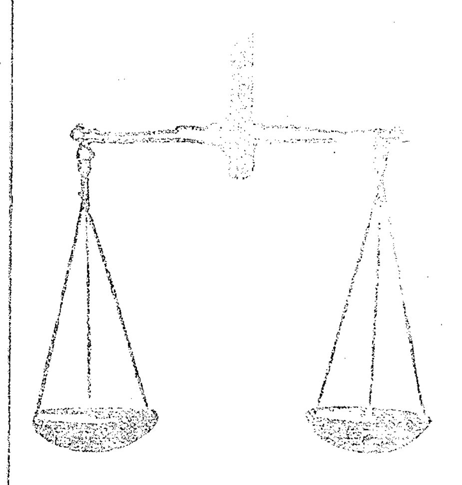
Acta Nº 52949

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 52951

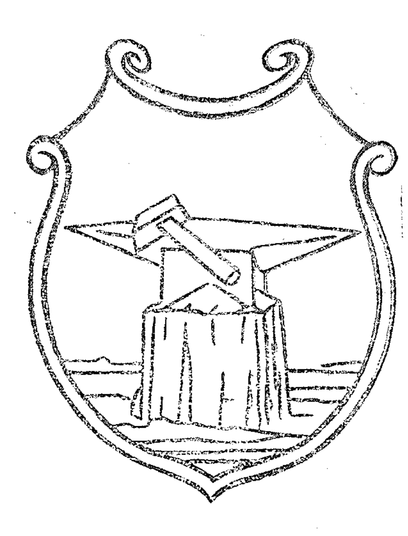


JUSTICIA

Mayo 26 de 1916. — Mauthe y Co. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-7 junio.

Acta Nº 52921



Mayo 23 de 1916. — Berinzaghi Rezzano y Dominis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-7 junio.

Acta Nº 53.031



Mayo 30 de 1916. — Archibald Mc Lellan Allisón V. Stewart, John V. Dittemore, Adan H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios de la finada Mary Baker G. Eddy. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-10 junio.

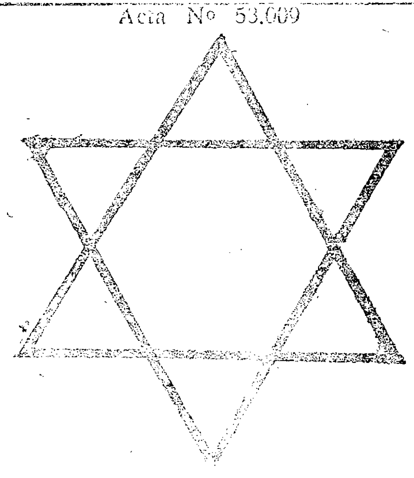
Acta Nº 53.034

D N

Mayo 30 de 1916. — Hans Schulz. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 junio.

Acta Nº 53.009



Mayo 30 de 1916.—Diedrichs y Denker.—Para distinguir, confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16,

v-10 junio.

Acta Nº 53.010



Mayo 30 de 1916. — Mateo Fortea — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 junio.

Acta Nº 53.013

EL COLEGIAL

Mayo 30 de 1916. — Fló, Ries y Cía. — Artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-10 junio.

Acta Nº 53.012



Mayo 30 de 1916. — Eugenio Semenia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16,

v-10 junio.

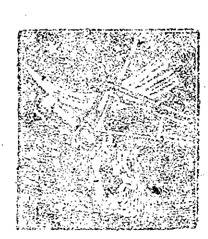
Acta Nº 53.020



Mayo 30 de 1916.—Jacobo Yanklevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16,

v-10 junio.

Acta Nº 53.021



"Prof. JULIA V."

Mayo 30 de 1916. — Julia Vitale. — Preparados para la belleza, extractos, esencias, jobones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-10 junio.

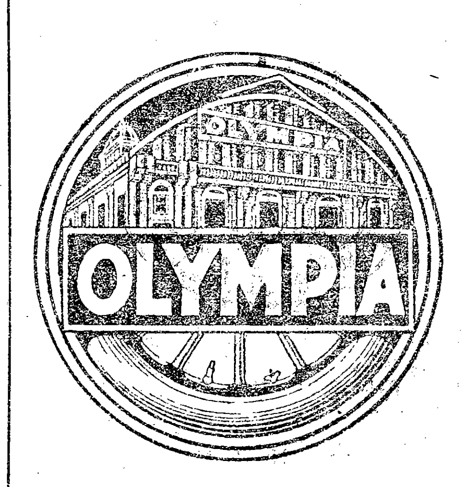
Acta Nº 52.989

LA LLANISTA

Mayo 29 de 1916. — Gabriel Leyba. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 52.996



Mayo 29 de 1916. — Carlos Pozzi. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de praparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.

v-10 junio.

Acta Nº 52.993

REVISTA SPORTIVA

Mayo 29 de 1916. — Pedro Casale y Jose Catarcio. — Una publicación de la clase 18.

v-10 junio.

Acta Nº 52.995

EL CHIC

Mayo 29 de 1916. — Domingo Duzer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16,

v-10 junio

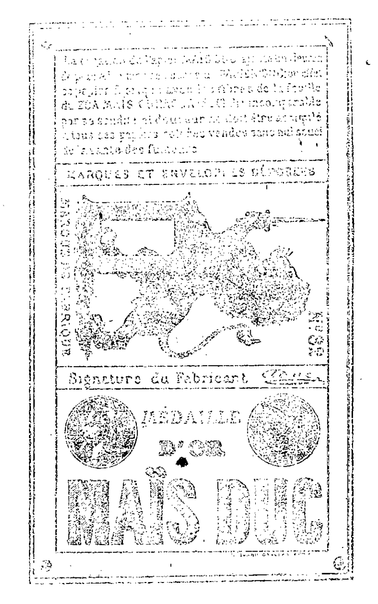
Acta Nº 52.997

FILTROLA

Mayo 29 de 1916. — Geo Borgfeldt y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 junio.

Acta Nº 52.999



Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21.

v-10 junio.

Acta Nº 53.003



Mayo 30 de 1916. — Laurent Freres. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-10 junio.

Acta Nº 53.007

LAS PEÑAS

Mayo 30 de 1916. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 53.008

ORIENTAL

Mayo 30 de 1916. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 53.006

YERBA MARTINA

Mayo 30 de 1916. — Martín y Cía. Ltda. — Yerba mate de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 49.636

PUGNON

Septiembre 3 de 1915. — Solferino Pavoni. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, (substituída).

v-10 junio.

Acta Nº 52.851

HISTO P ÁSTEINA

Mayo 16 de 1916. — Instituto Biológico Argentino. — Un preparado farmacéutico de la clase 2, (corregida).

v-10 junio.

Acta Nº 52.976



Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi. — Bebidas en general alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 junio.

Acta Nº 52977



Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi. — Substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 52.979

"DAYTON"

Mayo 29 de 1916. — D. J. Moynihan. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 junio.

Acta Nº 52.980

"DAYTON"

Mayo 29 de 1916. — D. J. Moynihan. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-10 junio.

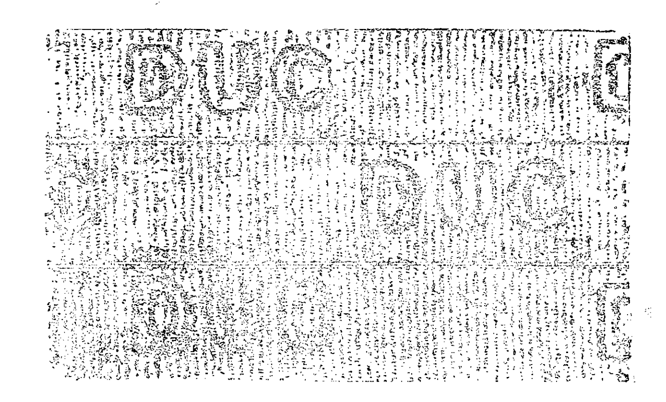
Acta Nº 52.984

PLUS ULTRA

Mayo 29 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda., (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 junio.

Acta Nº 52.994



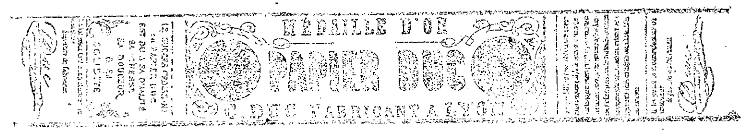
Mayo 29 de 1916. — Domingo Duzer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16, v-10 junio.

Acta Nº 53.000



Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.001



Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.002

Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.004

SAINT - PAUL

Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Saint Paul. — Preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. v-10 junio.

Acta Nº 53.005



Mayo 30 de 1916. — Ramírez y Schumann. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 junio.

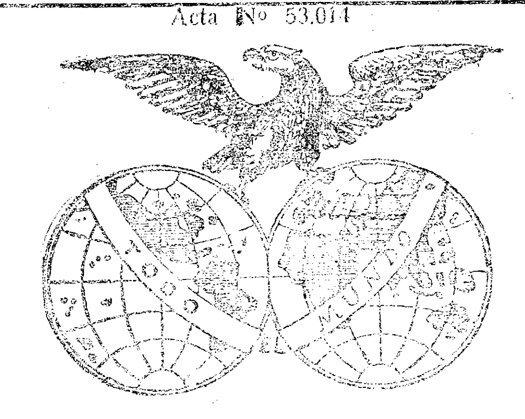
Acta Nº 53.011



CABEZA DE TORO

Mayo 30 de 1916. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-10 junio.

Acta Nº 53.014



Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-10 junio.

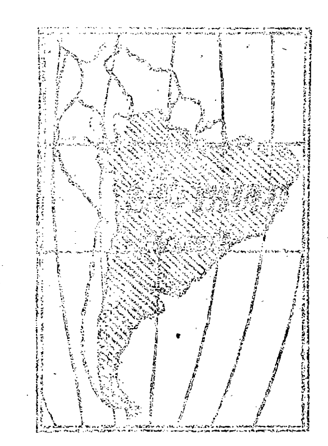
Acta Nº 53.022



LOS ANGELITOS

Mayo 30 de 1916. — C. Esiarque y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-10 junio.

Acta Nº 53.023



Mayo 30 de 1916. — Ramón F. Martínez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 junio.

Acta Nº 53.033



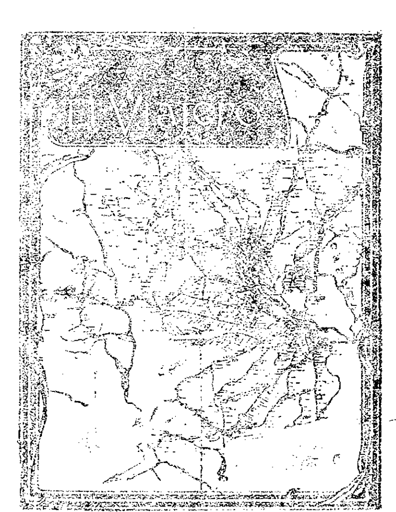
Mayo 30 de 1916. — Santiago Mezzera y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-10 junio.

Acta Nº 53.027

MIGNON

Mayo 30 de 1916. — Otto Beines e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-10 junio.

Acta Nº 53.028



Mayo 30 de 1916. — Zaverio Fumagalli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-10 junio.

Acta Nº 53.032

BITTER

Monte Cudine

Mayo 30 de 1916. — Santiago Mezzera y Hno. — Bitter de la clase 23. v-10 junio.

Acta Nº 51.178

PATENTED AUG. 31 1909
WOOSTER
BELTING

Enero 13 de 1916. — Duryea Manufacturing Company. — Correas y bandas para transmisión y conducción, de la clase 17 (ampliada).
v-10 junio.

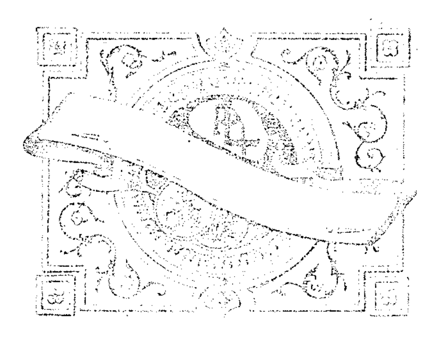
Acta Nº 52.975



Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-10 junio.

Acta Nº 52.986





EXIGIR LA VERDADERA MARCA
CUIDADO con las FALSIFICACIONES

Mayo 29 de 1916. — Agel Lusardi. — Cafés y tes, de la clase 22.
v-10 junio.

Acta Nº 52.990



Mayo 29 de 1916. — Ascanio Miró. — Yerba mate en general de la clase 22.
v-10 junio.

Acta Nº 53.029

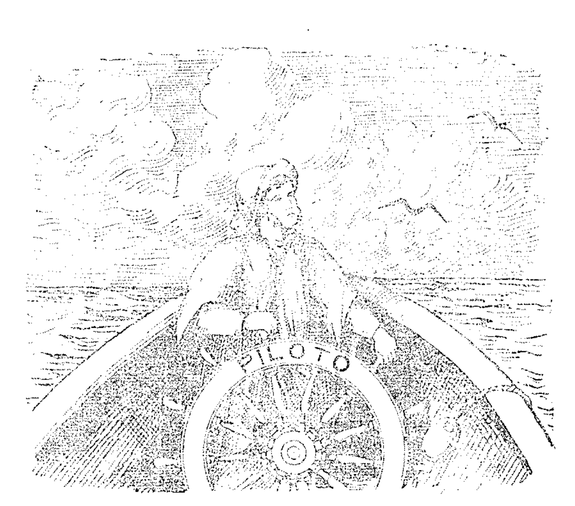
PASTILLAS SANATOS
MUY EFICACES PARA LA TOS
Cada pastilla contiene

Mentol	0.0004	Ipeca	0.015
Eucaliptol	0.0002	Alcanfor	0.0001 2
Extr. Polígala	0.015	Esencia Canela	0.0005

Recomendadas por las principales autoridades médicas para las afecciones de los Organos respiratorios
DOSIS: Niños una pastilla cada 2 horas
Adultos una pastilla cada hora
VENTA EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS

Mayo 30 de 1916. — Manuel Angel de Rioja. — Un producto medicinal para la tos de la clase 2.
v-10 junio.

Acta Nº 52.991



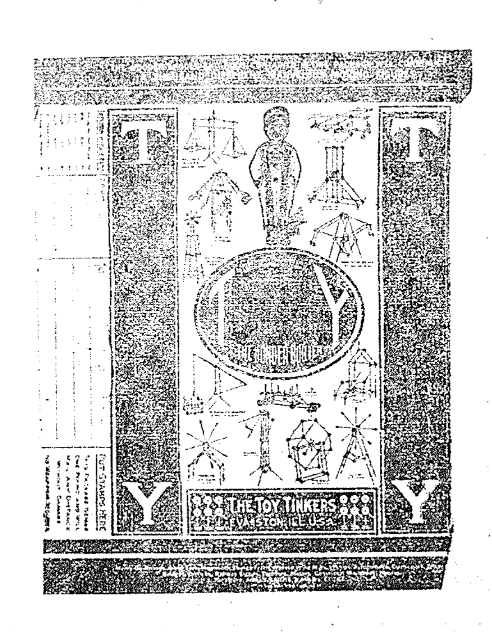
Mayo 29 de 1916. — Torres Lagarde y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-10 junio.

Acta Nº 52.992



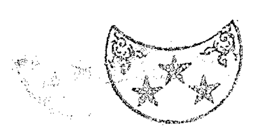
Mayo 29 de 1916. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons) Limited. — Un bitter o bebida amarga de la clase 23.
v-10 junio.

Acta Nº 52.993



Mayo 29 de 1916. — The Toy Tinkers. — Juguetería en general de la clase 9.
v-10 junio.

Acta Nº 52.988





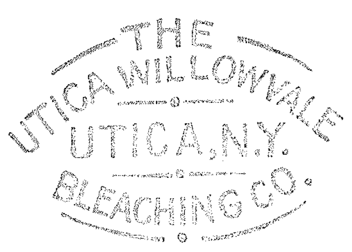
Mayo 29 de 1916. — Mignaquy y Cía. — Cognac de la clase 23.
v-10 junio.

Acta Nº 52902

Tête á Tête

Mayo 20 de 1916. — Yardley y Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.
v-8 junio.

Acta Nº 52965



Mayo 26 de 1916. — Utica Willowvale Bleaching Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-8 junio.

Acta Nº 52967



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 junio.

Acta Nº 52968



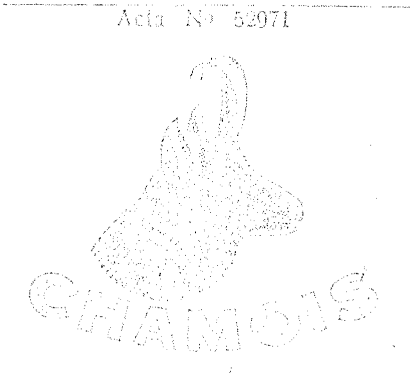
Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 junio.

Acta Nº 52969



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 junio.

Acta Nº 52971



Mayo 26 de 1916. — Jorge H. Weyand. — Sombreros y cubre cabeza en general para hombres, de la clase 16.
v-8 junio.

Acta Nº 52973



Mayo 27 de 1916. — Elías Meguira. — Pastillas de diversos sabores, productos de confitería, de la clase 22.
v-8 junio.

Acta Nº 52964



Mayo 26 de 1916. — Utica Steam And Mohawk Valley Cotton Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-8 junio.

Acta Nº 52910

RADIA

Mayo 22 de 1916. — Fd. George. —Preparaciones para limpiar y ennegrecer hornillos y similares de la clase 14.
v-8 junio.

Acta Nº 52.985

A. B. C.

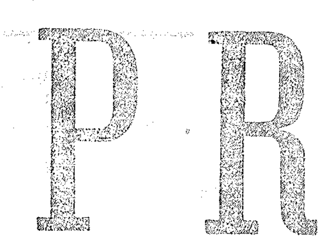
Mayo 29 de 1916. — Manuel M. González. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6.
v-10 junio.

Acta Nº 52925

PR. 385

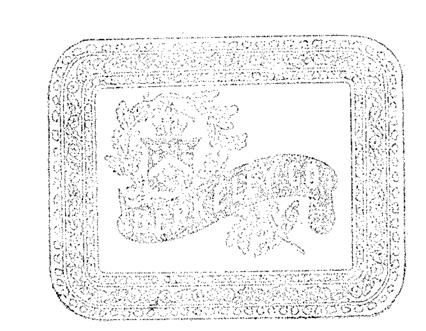
Mayo 23 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta Nº 52926



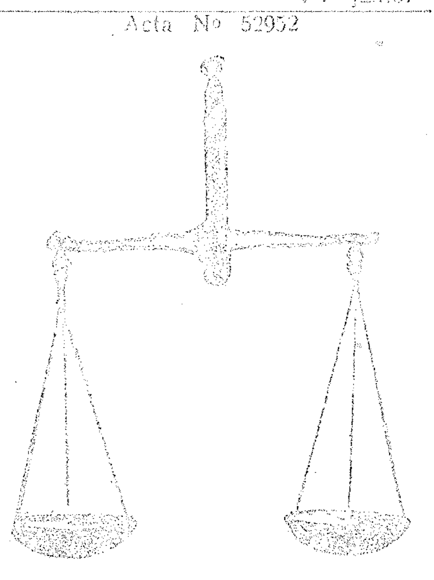
Mayo 23 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta Nº 52953



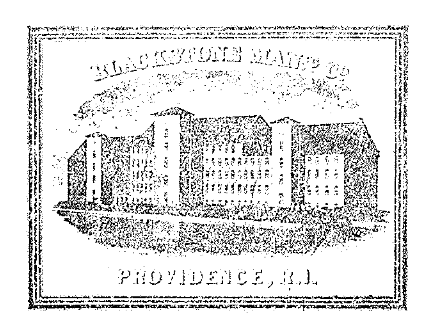
Mayo 25 de 1916. — Berkeley Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta Nº 52952



Mayo 26 de 1916. — Mauthe y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-7 junio.

Acta Nº 52954



Mayo 26 de 1916. — Blackstone Manufacturing, Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta Nº 49846



Septiembre 20 de 1915. — James Calder y Company, Limited. — Fermentos, levaduras y jistes para uso de panificación y pastelería, de la clase 22.
v-7 junio.

Acta Nº 52861

RED TOP

Mayo 17 de 1916. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas para automóviles y bicicletas en general, de la clase 17, (corregida).
v-7 junio.

Acta Nº 50378

SAINT LOUIS

Noviembre 4 de 1915. — H. E. Watkins y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída).
v-7 junio.

Acta Nº 52933



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta Nº 52916

YRRAK

Mayo 23 de 1916. — Eduardo K. Eyrainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 junio.

Acta Nº 52917

FELIX

Mayo 23 de 1916. — Lalanne y Laffin. — Yerba mate, de la clase 22.
v-7 junio.

Acta Nº 52918

MONEYWEIGHT

Mayo 23 de 1916. — D. J. Moynihan. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-7 junio.

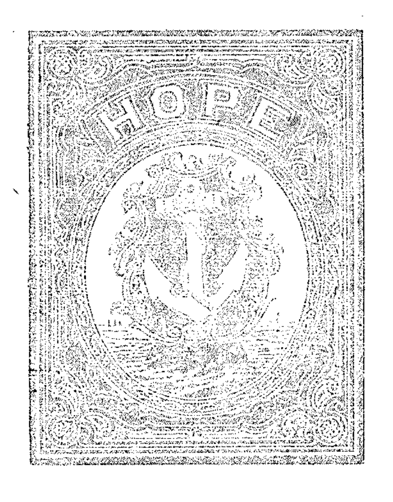
Acta Nº 52958



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52956



Mayo 26 de 1916. — Hope Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52909

ARGENTIL

Mayo 22 de 1916. — Ed. George. — Preparaciones para limpiar metales, vidrios y análogos en general, de la clase 14.

v-8 junio.

Acta Nº 52913

CICLOFORMA

Mayo 22 de 1916 — Sociedad Anónima Farben fabriken vorm Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 52955



Mayo 26 de 1916. — Hope Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52957

DUMBARTON

Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

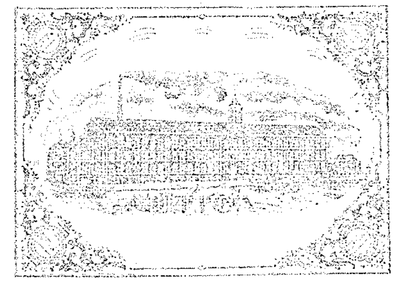
Acta Nº 52960



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

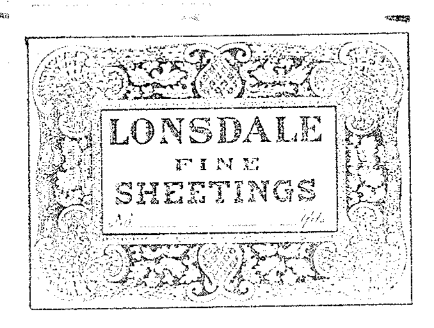
Acta Nº 52963



Mayo 26 de 1916. — Utica Steam And Mohawk Valley Cotton Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

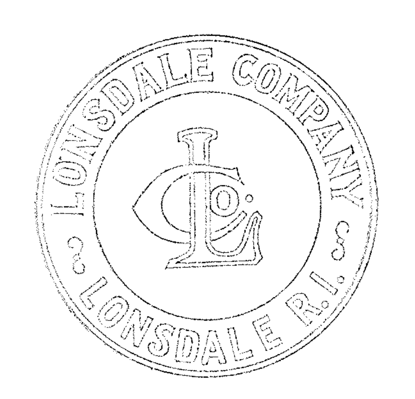
Acta Nº 52961



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52962



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-7 junio.

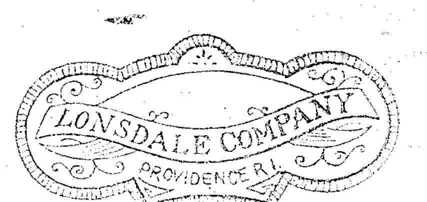
Acta Nº 52966



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 52959



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52912

AFRIDOL

Mayo 22 de 1916 — Sociedad Anónima Farben fabriken vorm Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 52.982

FIX

Mayo 29 de 1916. — Société Des Etablissements Savard y Fils. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electo-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares de la clase 9.

v-10 junio.

Acta Nº 52.983

FIX

Mayo 29 de 1916. — Société Des Etablissements Savard y Fils. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 junio.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional